

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7465	VIERNES, NOVIEMBRE 19 DE 1965	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 24 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:  
LUNES A VIERNES DE:  
8 a 11.30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Vice Gobernador de la Provincia  
Dr. GUILLERMO VILLEGAS  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Ing. FLORENCIO ELIAS  
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública  
Dr. DANTON CERMESONI  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536  
TELEFONO N° 14780  
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS  
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	.....	\$ 10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„ 15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3	„ 25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5	„ 50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10	„ 80.—
„	atrasado de más de 10 años	„ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.—	cm.	1.800.—	60.—	cm.	3.600.—	80.—	cm.	7.200.—	120.—	cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.—	”	3.600.—	80.—	cm.	7.200.—	120.—	cm.	7.200.—	120.—	cm.
Remates de Inmueb. y Automotores .....	1.500.—	60.—	”	3.000.—	80.—	cm.	6.000.—	120.—	cm.	6.000.—	120.—	cm.
Otros Remates .....	900.—	40.—	”	1.800.—	60.—	cm.	3.600.—	80.—	cm.	3.600.—	80.—	cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.—	”									
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra										
Balances .....	800.—	70.—	cm.	1.600.—	100.—	cm.	2.200.—	150.—	cm.	2.200.—	150.—	cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .	900.—	60.—	”	1.800.—	80.—	cm.	3.600.—	120.—	cm.	3.600.—	120.—	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS :

M. de Econ. Nº	10842 del 29/10/65.—	Por Contaduría de la Pcia. liquidase al M. de As. Sociales. \$ 12.000.— a favor de diversos beneficiarios .....	3407
“ “ A. S. “	10843 “ “	— Reconócese el Suplemento por zona infecto-contagiosa a diverso personal del Dpto. de Maternidad .....	3407
“ “ “ “	10844 “ “	— Reconócese servicios prestados por el Dr. Oscar H. Luna en Hospital San Vicente de Paul —Orán .....	3407
“ “ “ “	10845 “ “	— Declárase comprendido en el beneficio del suplemento por zona infecto-contagiosa a diverso personal del Dpto. de Maternidad e Infancia .....	3407 al 3408
“ “ “ “	10846 “ “	— Apruébase el gasto de traslado de la Srta. Eusebia del J. Vallejos al Hospital Santa Teresa de El Tala .....	3408
“ “ “ “	10847 “ “	— Apruébase gasto de traslado de la Sra. María E. Gifre de Benítez .....	3408
“ “ Gob. “	10848 “ “	— Apruébase Estatuto Social de “Asociación Personal Empleados Legislativos de Salta” (A.P.E.L.) —Salta .....	3408
“ “ “ “	10849 “ “	— Apruébase Estatuto Social de “Horizontes S.A. Fin. Inm. e Ind.” (S.A.F.I.C.I.) ....	3408
“ “ “ “	10850 “ “	— Déjase cesante al Agente Uniformado de Policía Dn. Pablo L. Sevilla .....	3408
“ “ “ “	10851 “ “	— Acéptase renuncias del Sr. Rolando F. Vázquez de Direc. de Investigaciones, y del Sr. Severo Ramos de Policía .....	3408
“ “ “ “	10852 “ “	— Dánse por terminadas funciones del Sr. José R. Vergara, músico de Policía de la Pcia.	3409
“ “ “ “	10853 “ “	— Designase al Personal policial que estaba afectado en Destilería de Chachapoyas en los cargos de Policía de la Provincia .....	3409
“ “ “ “	10854 “ “	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Cachi, a la autoridad policial .....	3409
“ “ “ “	10855 “ “	— Encárgase interinamente de las Oficinas del Registro Civil de Cnel. Juan Solá (Rivadavia) y de Molinos, la autoridad policial .....	3409
“ “ “ “	10856 “ “	— Apruébase Presupuesto de Gastos —Ejercicio 1965, de Municipalidad de Nazareno ....	3409
“ “ “ “	10857 “ “	— Acéptase renuncia del Juez de Paz Suplente de Embarcación, Sr. Eduardo J. Ruiz	3409
“ “ Econ. “	10858 “ “	— Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto —Orden de Fondos Nº 186	3409

PAGINAS

" " " " 10859 " " — Por Contaduría de la Pcia. págase a favor del M. de As. Sociales, la suma de \$ 3.052	3410
" " " " 10860 " " — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto de Policía de la Pcia. — Orden de Fondos N° 187	3410
" " " " 10861 " " — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto de Direc. de Archivo y Biblioteca Históricas — Orden de Fondos N° 201	3410
" " " " 10862 " " — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto de Direc. Pcial. de Turismo — Orden de Fondos N° 191	3410
" " " " 10863 " " — Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Esc. Noct. "Hipólito Irigoyen" \$ 9.900.— a favor de Beneficiarios	3410
" " " " 10864 " " — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto de Cárcel Penitenciaria N° 3 —Orán — Orden N° 205	3410
" " " " 10865 " " — Por Contaduría de la Pcia. págase a favor de Esc. Noct. "Hipólito Irigoyen", la suma de \$ 3.270.— para que abone a sus beneficiarios	3411
" " " " 10866 " " — Incorpórase al Presupuesto de Gastos Ejerc. 1964 65, la Ley 4029 del 22 9 65	3411
" " " " 10867 " " — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto del M. de As. Sociales, Hospital "Melchora F. de Cornejo" y págase a favor de Municipalidad de R. de la Frontera. \$ 90.600.—	3411
" " " " 10868 " " — Autorízase a Direc. d. Compras a adquirir los elementos indispensables para los Hospitales de J. V. González y Colonia Santa Rosa	3411
" " " " 10869 " " — Por Contaduría de la Pcia. transférese de la Cuenta "Plan de Obras Públicas" a "Rentas Generales", \$ 3.000.000.—	3411
" " " " 10870 " " — Autorízase llamadas telefónicas a larga distancia efectuadas por Aparatos no autorizados por un valor de \$ 237.494.—	3411
" " " " 10871 " " — Fijas en las Partidas presupuestarias correspondientes el gasto de \$ 5.272.450.— por adq. de un equipo móvil abrográfico para Dpto. de Lucha Antituberculosa	3411 al 3412
" " " " 10872 " " — Prórógase el Presupuesto de Gastos aprobado por Ley 3958 y modificaciones a ejecución del Plan de Obras Públicas y D.udas Públicas	3412
" " " " 10873 " " — Déjase sin efecto adjudicación a favor de Carmen Celedón de Nigro y adjudicase a la Srta. Leonor Balti	3412
" " " " 10874 " " — Adjudicase a la firma "Astec S.R.L." de Tucumán una Electrobomba "MIDCO", por \$ 530.000.—	3412
" " " " 10.75 " " — Contaduría de la Pcia. liquida a favor de Caja de Jubilaciones, la suma de \$ — 19.242.317.70	3412
" " " " 10.76 " " — Apruébase Resolución N° 2086 65 de Dirección de Vialidad de Salta	3412 al 3413
" " " " 10877 " " — Apruébase ad-ref rendim de las H.H. CC. Legislativas el Convenio celebrado entre el Dr. Guillermo Vilgas y la Caja de Jubilaciones, el 28 10 65	3413
" " " " 10878 " " — Dónase a Comisión Organizadora del "Festival Folklórico de Estudiantes Secundarios" de Tartagal una Copa y una Guitarra	3413
" " " " 10879 " " — Adjudicase a Empresa Julio F. Calongó Construc. Esc. Secundaria de Tartagal por \$ 35.770.502.—	3413
" " " " 10880 " " — Adjudicase a Manlio Bruzzo y R. Lucardi Ejec. de Obra N° 1405 por \$ 2.725.821.—	3413 al 3414
" " " " 10881 " " — Adjudicase a Celeste Dal Borgo —Ej. C. Obra N° 45 65 por \$ 2.194.895.—	3414
" " " " 10882 " " — Por Contaduría de la Pcia. liquidase al M. de Economía, \$ 3.229.478.— a favor de los beneficiarios del Fondo de Comensación —Decreto Ley N° 76 62	3414
" " A S. " 10900 " " — Por Contaduría de la Pcia. liquidase a favor de Municipalidad de Cachi la suma de \$ 161.074.—	3414
" " " " 10901 " " — Reconócense los servicios prestados por los Dres. Baldramina F. Sajarvich y Nicolás Gentile Presti en Dpto. de Mat. ruidad y al Dr. Ronald L. M. Pinckat en Policlínico Regional	3414
" " " " 10902 " " — Apruébase Lic. Pública del 28 10 65 para prov. de diversos elementos para Caja de Jubilaciones	3415
" " " " 10903 " " — Promuévase a diverso personal de Direc. del Interior y designase provisoriamente a la Srta. Amelia T. Sánchez, en Hospital de Chicoana	3415

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 22126 — Establecimiento Azufrero Salta Lic. N° 172 65	3415
N° 22096 — Ministerio del Interior — Lic. N° 49	3415
N° 22052 — Dirección General de Fabricaciones Militares.—	3415

LICITACION DE TITULOS:

N° 22116 — Banco de la Nación Argentina	3415
---	------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 22132 — sp. María T. C. Herrera Vegas de Nougues y Otros	3415
N° 22131 — sp. María T. C. Herrera Vegas de Nougues y Otros	3415 al 3416
N° 22068 — sp. María Jesús Pfanás de Ramo	3416

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA:

N° 22120 — Tribunal de Cuentas de la Provincia	3416
--	------

CITACION ADMINISTRATIVA:

N° 22143 — Al Sr. Salem Ubeid —Expte. N° 31 64	3416
N° 22142 — Al Sr. Pedro Berbel —Expte. N° 55 64	3416
N° 22141 — A la S.a. Francisca D. de Ortíz —Expte. 95 64.	3416
N° 22140 — Al Sr. Miguel Herrera —Expte. N° 29 64	3416
N° 22139 — A la Sra. Rosario Herrera —Expte. N° 96 64.	3416
N° 22138 — A Sr. Máximo Mitre —Expte. N° 46 64	3416
N° 22137 — A la Sra. Carmen Caro —Expte. N° 98 64	3416
N° 22136 — Al Sr. Secundino Aldana —Expte. N° 99 64	3416

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 22149 — Banco de Préstamos y Asistencia Social	3416
N° 22134 — De Andrés Ilvento	3416
N° 22112 — De Justo C. Figueroa Cornejo	3416 al 3417
N° 22104 — Efraín Racioppi	3417

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS:

Nº 22147 — De doña Meneses Clara Herrera de .....	3417
Nº 22117 — De don Abel Arana Blanco .....	3417
Nº 22116 — De don Ramón Antonio Rearte .....	3417
Nº 22115 — De don Domingo Fabián .....	3417
Nº 22113 — De doña María Luisa Solá .....	3417
Nº 22110 — De don Rodolfo Frías .....	3417
Nº 22108 — De don Cornelio Yapura .....	3417
Nº 22106 — De don Ignacio P. dro Santillán .....	3417
Nº 22105 — De don Juárez o Guarez Juan Ignacio .....	3417
Nº 22099 — De don Jeno Dory .....	3417
Nº 22098 — De don Miguel Jall Sidany .....	3417
Nº 22085 — De Avelina Puca de Ramos .....	3417
Nº 22083 — De José Ignacio Arias .....	3417
Nº 22079 — De Pablo Chamorro .....	3417
Nº 22076 — De Raimunda Ortega de Lobo .....	3417
Nº 22075 — De Lta Moreno .....	3417
Nº 22060 — De doña Inés Guzmán .....	3417
Nº 22058 — De don Martín Zacarías Garviso Muñoz y Francisca Celia Casto de Garviso Muñoz .....	3417
Nº 22044 — De don Esteban Comoglio .....	3417
Nº 22043 — De don René Inosencio Copa .....	3417
Nº 22049 — De don Espíritu Salinas .....	3417
Nº 22035 — De don Juan Luis .....	3417
Nº 22029 — De don Eugenio Alfaro .....	3417
Nº 22028 — De don Juan Serrano .....	3418
Nº 22022 — De doña Ruperta Burgos o Ruperta Burgos de Maidana .....	3418
Nº 22019 — De don Jesús Zacarías Tula .....	3418
Nº 22009 — De don Francisco Sales Vergel o Francisco José Juan de San Benito Sales Vergel .....	3418
Nº 22006 — De don Víctor Abelardo Navarro .....	3418
Nº 22007 — De don Simón López .....	3418
Nº 22001 — De don Sebastián Gutiérrez y Caimen Marmol d Gutiérrez .....	3418
Nº 21999 — De doña Remigia del Rosario Tejerina de Moreno .....	3418

### REMATES JUDICIALES:

Nº 22153 — Por Efraín Racioppi — Juicio: F.A.D.E.C.A. S.R.L. vs. Amoy Salim .....	3418
Nº 22152 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Galí M. vs. Ma quez Ferrayra M. ....	3418
Nº 22151 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Navor Germiniano Tejada .....	3418
Nº 22145 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Angel Córdoba vs. Enrique Rubio .....	3418
Nº 22144 — Por Gustavo A. Bollinger y José A. Cornejo — Juicio: Banco de la Nación Arg. vs. Victor H. Pellegrini .....	3418
Nº 22133 — Por Eco. de la Nación Arg. — Juicio: Eco. de la Nac. vs. Alfredo Pellegrini .....	3418
Nº 22130 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Alday Jorge B. vs. Bova Ana Dabusti de .....	3418
Nº 22129 — Por Efraín Racioppi — Juicio: B. A. Martínez vs. Raúl Tapia Gallo .....	3418 al 3419
Nº 22123 — Por José A. García — Juicio: Ibarra Ramón vs. Orán S. R. L. ....	3419
Nº 22092 — Por José A. Cornejo — Juicio: Came laUad vs. Suc. de Shehade Seifi o Seife .....	3419
Nº 22078 — Miguel Angel Gallo Castellanos, juicio: Vilca Amalio vs. Vía Emilio Ramón .....	3419
Nº 22057 — Por E. nesto Victorino Solá — Juicio: Cana's Ríos, Rosa Dolly del Valle vs. Bracamonte, Miguel Cástulo .....	3419
Nº 22017 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Martorel Carmén Mestres de (Hoy Alberto Morizzio) vs. Ernesto Mesplks ..	3419
Nº 22008 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Alpes S. R. L. vs. María E. Abdo .....	3419
Nº 22003 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Gentile Natalio vs. Argañaraz Ramón y Otros .....	3419
Nº 22033 — Po. Juan Federico Castanié — Juicio: Banco Provincia. de Salta vs. Arias, Darío Felipe .....	3419
Nº 21949 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Saldoval Ange'a Lino de vs. Sandoval Víctor Maximiliano .....	3419

### CITACION A JUICIO:

Nº 22102 — Veloz del Noite vs. Ance y Enrique .....	3419
Nº 22100 — Llacer María Isabel Moreno de vs. Llacer Gil Abelardo .....	3419
Nº 22074 — A. Domingo Ozorio .....	3420

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL:

Nº 22148 — De "Artes Gráficas S. A. Ind. Com. Agríc. e Inm." .....	3420 al 3423
--	--------------

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS:

Nº 22150 — De Círculo Argentino de Tartagal — Para el día: 28/11/65 .....	3423
Nº 22128 — De Radiodifusora Gral. Güemes S.A. — Para el día: 4/12/65 .....	3423
Nº 22124 — Automaq S.A. Para el día 4/12/65 .....	3423
Nº 22103 — De "Credital S. A." — Para el Día: 6-12-65 .....	3423

FE DE ERRATAS:

De las Ediciones N <sup>os</sup> . 7458 y 7460 del 10 y 12/11/65. ....	3423 al 3424
<b>SENTENCIAS:</b>	
N <sup>o</sup> 22154 — N <sup>o</sup> 566 — C.J. Salta, 28/4/65.— Causa: c. Celestina Cayo p. Hurto a Andrés y otros .....	3424
N <sup>o</sup> 567 — Juzg. Corr. N <sup>o</sup> 2.— c. Manuel Orlando Peralta y René Fernández p. supuesto delito de hurto, etc. en perjuicio de Oscar J. Aguilera.....	3424 al 3425
N <sup>o</sup> 568 — Cám. 2da. Criminal.— Salta, 14/10/64.— c. Carlos A. Balocco p. defraudación .....	3425
N <sup>o</sup> 569 — Juz. Corr. N <sup>o</sup> 2.— 3/3/65.— c. Rafael Desiderio Tejeda p. defraudación a Andrés C. Castro .....	3425 al 3426
N <sup>o</sup> 570 — Cám. 2da. Criminal.— Salta, 4/11/64.— c. Clemente Farfán p. defraudación .....	3426
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	3426
<b>AVIO A LOS AVIADORES</b> .....	3426

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO N<sup>o</sup> 10842

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
 SALTA, Octubre 29 de 1965  
 Expediente N<sup>o</sup> 3-21/965  
 —VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de subsidio social que acuerda el Decreto Ley N<sup>o</sup> 30,62 —A. título 9<sup>o</sup> Apartado 4—d) para gastos de sepelio y luto a empleados de la Administración Provincial, confeccionada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a favor de los beneficiarios que se detallan en la misma; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35 de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General.

El Vice Gobernador de la Provincia  
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>. — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 14 de estos obrados.  
 Art. 2<sup>o</sup>. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 12.000.— m/n. (Doce Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de los beneficiarios que se detallan en la planilla aprobada por el artículo anterior.  
 Art. 3<sup>o</sup>. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 12.000.— m/n. (Doce Mil Pesos Moneda Nacional) para que proceda a hacer efectivo a sus beneficiarios en la forma y proporción que corresponda, con imputación al Anexo G— Inciso 1.— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1 del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos N<sup>o</sup> 230.  
 Art. 4<sup>o</sup>. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
 Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA  
 Santiago Félix Alonso Herrera  
 Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N<sup>o</sup> 10843

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
 SALTA, Octubre 29 de 1965  
 Expediente N<sup>o</sup> 43.710/65 (5)  
 —VISTO en estas actuaciones que el Departamento de Maternidad e Infancia solicita se reconozcan el suplemento por zona infecto-contagiosa a diverso personal que se desempeña en el citado nosocomio;  
 Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos.

El Vice Gobernador de la Provincia  
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Art. 1<sup>o</sup>. — Reconócese el suplemento por zo-

na infecto-contagiosa, al siguiente personal dependiente del Departamento de Maternidad e Infancia en las categorías y tiempo que se consigna en cada caso:

- Sra. MARIA JOSEFA NICOLOFF — Ayudante 9<sup>o</sup> — Personal de Serv. desde el 1/11/64 al 31/10/64 (Sala San Miguel); (inclusive).
- Sra. ROSA AVALOS DE BURGOS — Ayudante 9<sup>o</sup> — Personal de Servicio (Lavandera) desde el 31 de octubre de 1964 inclusive.
- Sra. ALBIDE CRUZ DE CHALLE — Ayudante 9<sup>o</sup> — Personal de Servicio (Lavandera) desde el 2,6,64 al 31/10/64 inclusive.
- Art. 2<sup>o</sup>. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se afectará al Anexo G— Inciso 2— Item 2 — Principal d)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.
- Art. 3<sup>o</sup>. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
 Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
 Lina Bianchi de López  
 Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N<sup>o</sup> 10844

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
 SALTA, Octubre 29 de 1965  
 Memorandum N<sup>o</sup> 856 de Secretaría Privada (M.A.S. y S.P.)  
 —Teniendo en cuenta el reconocimiento de servicios solicitados a favor del doctor Oscar Hernán Luna, como Odontólogo Asistente en el Hospital "San Vicente de Paul", de Orán;  
 Por ello atento a lo dispuesto por el presente Memorandum,

El Vice Gobernador de la Provincia  
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>. — Reconócese los servicios prestados por el doctor OSCAR HERNÁN LUNA, en la categoría de Oficial 1<sup>o</sup> —Odontólogo Asistente en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, en el lapso comprendido entre el 14 de junio y el 29 de octubre del año en curso inclusive, por ineludibles razones de servicios, con afectación al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.  
 Art. 2<sup>o</sup>. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
 Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
 Lina Bianchi de López  
 Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N<sup>o</sup> 10845

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
 SALTA, Octubre 29 de 1965  
 Expediente N<sup>o</sup> 43.710/65 (5)  
 —VISTO en estas actuaciones que el Director del Departamento de Maternidad e Infancia solicita se conceda el beneficio establecido por la Ley de Presupuesto en vigencia sobre el sueldo para los empleados que realicen tareas en ambientes insalubres e infecto-contagiosos, incuyéndose al personal que presta servicios en el Departamento de Maternidad e Infancia;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos.

El Vice Gobernador de la Provincia  
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

- Art. 1<sup>o</sup>. — Declárase comprendido en el beneficio del suplemento por zona infecto-contagiosa, al personal que seguidamente se especifica dependiente del Departamento de Maternidad e Infancia, con una asignación equivalente al 20% de los sueldos básicos asignados a los mismos, de acuerdo al siguiente detalle: Servicio Sala San Miguel:  
 Dr. LUIS A. FOLCO — Jefe Servicio desde el 1/11/64.
- Sra. GLADYS P. DE AREVALO — Aux. 7<sup>o</sup> Administr. desde el 1/11/64.
- Sra. MARTINA SANDOVAL — Aux. 3<sup>o</sup> — Pers. Subtécnico desde el 1/11/64.
- Sra. AURORA I. ARIAS DE MORALES — Aux. 3<sup>o</sup> — Personal Subtécnico desde el 1/11/64.
- Sra. JESUS FARFAN DE VERA — Aux. 3<sup>o</sup> — Personal Subtécnico desde el 1/11/64.
- Sra. ALBINA M. DE QUINONES — Aux. 3<sup>o</sup> Personal Administrativo desde el 1/11/64.
- Sra. ISABEL MORALES — Aux. 3<sup>o</sup> Pers. Subtécnico desde el 1/11/64.
- Sra. TEODOLINDA L. DE APARICIO — Aux. 3<sup>o</sup> — Pers. Subtéc. desde el 1/11/64.
- Sra. JULIA D. C. DE MAMANI Aux. 5<sup>o</sup> Pers. Subtécnico desde el 1/11/64.
- Sra. CARMEN R. F. DE OCAMPO — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. ADOLFINA P. DE CASTRO — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Servicio desde el 1/11/64.
- Sra. MARIA D. R. DE GARCIA — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Servicio desde el 1/11/64.
- Sra. ANTONIA M. DE LEAL — Aux. 9<sup>o</sup> — Pers. Servicio desde el 1/11/64.
- Sra. JULIA A. DE GARCIA GALEAN Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Subtécnico desde el 1/11/64.
- Sra. CARMEN M. DE TOCONAS — Aux. 3<sup>o</sup> Pers. Subtécnico desde el 1/6/65.
- Sra. JULIA ROSALES — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Servicio desde el 26/2/65.
- Sra. MARIA J. NICOLOFF — Aux. 9<sup>o</sup> — Pers. Servicio desde el 1/11/64. al 25/2/65 inclusive.  
 Servicio de Lavadero:  
 Sr. CARLOS S. FARFAN — Aux. 4<sup>o</sup> Pers. O. y M. desde el 1/11/64.
- Sra. CARLINA A. DE RODRIGUEZ — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. FELINA ELINA VACA — Aux. 9<sup>o</sup> — Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. CATALINA I. M. DE TEJADA — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. MARIA HERRERA DE ALVAREZ — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. NELLY CUBVAS DE ARAMAYO — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. EUGENIA SALVA DE CAYO — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. BEATRIZ F. PONCE — Aux. 9<sup>o</sup> — Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. CARMEN R. S. F. DE ELEJALDE — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. GLADYS M. DE GUTIERREZ — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. OLGA S. V. DE GALLO — Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Serv. desde el 1/11/64.
- Sra. RAMONA CORDEIRO DE CALVETTI Aux. 9<sup>o</sup> Pers. Serv. desde el 1/11/64.

Sra. ROSA AVALOS DE BURGOS — Aux. 9º Pers. Serv. desde el 1/11/64.  
Sra. ALEIDE CRUZ DE CHAILE — Aux. 9º Pers. Serv. desde el 1/11/64.  
Sr. ALBERTO TRIGO — Aux. 9º — Pers. O. y de M. desde el 1/8/65.  
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 10846**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
—VISTO que por el punto 2º de la Resolución Ministerial Nº 1596, de fecha 5 de octubre de 1963, se dispone el traslado de la Auxiliar 5º, Personal Sub-Técnico de la Estación Sanitaria de El Jardín (Dpto. de La Candelaria) señorita EUSEBIA DEL JESUS VALLEJOS, a prestar servicios al Hospital "Santa Teresa" de El Tala;  
Por ello y atento a lo establecido por el artículo 9º del Decreto Nº 930/58 de la Reglamentación de Viáticos y Movilidad y a lo informado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Apruébase el gasto ocasionado por el traslado de la señorita EUSEBIA DEL JESUS VALLEJOS, Auxiliar 5º Personal Sub-Técnico, desde la Estación Sanitaria de El Jardín (Dpto. de La Candelaria) al Hospital "Santa Teresa" de El Tala, el que fuera dispuesto por el punto 2º de la Resolución Ministerial Nº 1596/65 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Nº 930/58.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 10847**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965

—VISTO que mediante Resolución Ministerial Nº 1490 de fecha 18 de agosto p.pdo. se trasiada a la Sra. MARIA ELENA CIFRE DE BENITEZ —Auxiliar 5º Enfermera de la Estación Sanitaria de El Quebrachal (Dpto. de Anta) a prestar servicios en el Puesto Sanitario de Gaona (Dpto. de Anta);

Teniendo en cuenta lo solicitado a fs. 1 por la mencionada empleada y a las disposiciones contenidas en el art. 9º del Decreto Nº 930/58 "Reglamentación de Viáticos y Gastos de Movilidad";

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Apruébase el gasto ocasionado por el traslado de la señora MARIA ELENA CIFRE DE BENITEZ dispuesta mediante Resolución Ministerial Nº 1490 de fecha 18 de agosto del año en curso, en base a las disposiciones contenidas en el art. 9º del Decreto Nº 930/58.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 10848**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 7766/65

—Por las presentes actuaciones la Sra. María Emma Sales de Lemme y Sr. Guido Corbalán, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación Personal Empleados Legislativos de Salta (A. P.E.L. — Salta) con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

—CONSIDERANDO:  
Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley Nº 357/63 Art. 19 Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 18 vta. de estos obrados.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Asociación Personal Empleados Legislativos de Salta (A.P.E.L. — Salta) con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 8 a fs. 15 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley Nº 357/63.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.  
Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO Nº 10849**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 7775/65

—Por las presentes actuaciones el Sr. Ricardo F. D. Fernández Dorré en su carácter de secretario de la entidad denominada "Horizontes Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicita para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social y aumento del capital autorizado de \$ 60.000.000.— m/n. a \$ 250.000.000.— m/n. de acuerdo al Acta de Asamblea Nº 10 de fecha 28 de agosto de 1965, corriente a fs. 2/3 vta. de estos obrados y

—CONSIDERANDO:  
Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley Nº 357/63 Art. 18 y 19—12 Inc. b);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 31 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 32 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada "Horizontes Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" (S.A.F.I.C.I.) con domicilio legal en la ciudad de Salta, como asimismo el aumento del capital autorizado de \$ 60.000.000.— m/n. (SeSENTA Millones de Pesos Moneda Nacional) a \$ 250.000.000.— m/n. (DOSCIENTOS CINCUENTA Millones de Pesos Moneda Nacional), conforme al Acta de Asamblea Nº 10 de fecha 28 de agosto de 1965, corriente a fs. 2/3 vta. del presente expediente.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias necesarias que estime corresponder.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO Nº 10850**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 7701/65

—VISTA la Nota Nº 515 de fecha 19 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Déjase sin efecto la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones aplicada mediante Decreto Nº 9953 de fecha 27/VIII/65, al Agente Uniformado (F. 3312—P. 2149) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía con revista en la Comisaría de Tartagal don PABLO LIBERATO SEVILLA, a partir del día 15 de agosto del año en curso.

Art. 2º. — Déjase cesante a partir del día 15 de agosto del corriente año, al Agente Uniformado (F. 3312—P. 2149) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía con revista en la Comisaría de Tartagal, don PABLO LIBERATO SEVILLA, por infracción al artículo 1162 incisos 4º, 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO Nº 10851**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 7715/65

—VISTAS las Notas Nºs. 522 y 525 de fecha 21 y 25 de octubre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 21 de octubre del corriente año, la renuncia presentada por el señor ROLANDO FREDY VAZQUEZ, al cargo de Agente de Investigaciones (L. 921—P. 1203) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía con revista en la Dirección de Investigaciones.

Art. 2º. — Acéptase a partir del día 23 de octubre del año en curso, la renuncia presentada por el señor SEVERO RAMOS, al cargo de Sub-Comisario (F. 885—P. 421) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía con revista en el destacamento Las Moras, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10852

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 7700/65  
—VISTA la Nota N° 512 de fecha 19 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones a partir del día 16 de octubre del corriente año, al señor JOSE RICARDO VERGARA, designado interinamente Músico de 2° de Policía de la Provincia, en reemplazo de don Erminio Rodríguez quien se encontraba con licencia extraordinaria, en mérito a que el mismo ha renunciado en la fecha citada precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

En Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10853

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 7779/65  
—VISTA la Nota N° 530 de fecha 26 de octubre del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma y las razones invocadas,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1° — Designase al personal policial que seguidamente se detalla, que se encontraba afectado en la Destilería de Chachapoyas, en los cargos de Policía de la Provincia que a continuación se especifican, a partir del 1° de noviembre del año en curso:

Comisario, Sr. SANTOS ANTONIO GONZALEZ;

Oficial Inspector, Sr. SEBASTIAN GOMEZ;  
Cabo, Sr. PEDRO RODRIGUEZ;

Agentes Uniformados, Sres. TEODORO RAUL LIZONDO, PEDRO CONDORI ROBERTO RAUL SERRAPIO, URBANO BENITO DIAZ, EUGENIO MAMANI y CLAUDIO GERARDO VILLANUEVA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

En Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10854

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 7783/65  
—VISTA la Nota N° 350—M—19 de fecha 28 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1° — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 2da. categoría de la localidad de CACHI (Dpto. del mismo nombre), a la Autoridad Policial de ese lugar, a partir del día 11 de noviembre del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a la titular, señora Lidia Torres de Luna.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

En Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10855

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 7778/65  
—VISTAS las Notas N°s. 346—M—19 y 347—M—19, de fecha 27 de octubre del año en curso, elevadas por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en las mismas,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1° — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 2da. categoría de la localidad de CORONEL JUAN SOLA (Dpto. de Rivadavia), a la Autoridad Policial de ese lugar, a partir del día 23 de octubre del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señora Elvira Nabhen de Relich.

Art. 2° — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 2da. categoría de la localidad de MOLINOS (Dpto. del mismo nombre), a la Autoridad Policial de ese lugar, a partir del día 29 de octubre del año en curso y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señora Lucinda Verónica Maita de Zenteno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

En Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10856

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expte. N° 7126/65  
—Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria eleva para su aprobación el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, correspondiente al Ejercicio 1965;  
Por ello y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 9 y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 d. la Constitución Provincial

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1° — Apruébase el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, correspondiente al Ejercicio 1965, cuyos totales ascienden a la suma de \$ 1.403.610 m/n. (Un Millón Cuatrocientos Tres Mil Seiscientos Diez Pesos Moneda Nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

En Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10857

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 7785/65  
—VISTA la renuncia elevada por el Juez de Paz Suplente de la localidad de Embarcación, departamento de San Martín, señor EDUARDO JORGE RUIZ y atento las razones invocadas,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1° — Acéptase a partir del día 27 de octubre del año en curso, la renuncia presentada por el Juez de Paz Suplente de la localidad de Embarcación, departamento de San Martín, señor EDUARDO JORGE RUIZ.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

En Copia:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 10858

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965

—VISTA la insuficiencia de partidas para atender las erogaciones referente al parcial de becas,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1° — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del:

Anexo D— Inciso 1— ítem II— OTROS GASTOS— Principal a)1:

Parcial 23 Gastos Generales a Clasificar por Inversión ..... \$ 10.000.—

Para reforzar:

Parcial 5 Becas ..... \$ 10.000.—

partidas estas del presupuesto vigente —Orden de Disposición de Fondos N° 186.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas  
(Interino)

En Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO N° 10859

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 3442/665

—VISTO este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública gestiona la liquidación de \$ 3.052.—, correspondiente a gastos de "Caja Chica" del Policlínico Regional San Bernardo — Ejercicio 1963/1964; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

**El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:**

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.052.— m/n. (Tres Mil Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional), a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en concepto de erogaciones de "Caja Chica" del Policlínico Regional San Bernardo — Ejercicio 1963/1964.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.052.— m/n. (Tres Mil Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional) para su aplicación en el concepto indicado con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1 del Presupuesto en vigor Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

En Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.



DECRETO N° 10860

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 29 de 1965
Expediente N° 3434/1965

-VISTO este expediente en el que la Policía de Salta solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro "OTROS GASTOS" a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para atención de diversos compromisos; atento a que este pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 13° del Decreto Ley N° 30/62, según informe de Contaduría General.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°.— Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la POLICIA DE SALTA, rubro "OTROS GASTOS"—Orden de Disposición de Fondos N° 187:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Parc. 13 Conservación Vehículos \$ 60.000.—', 'Parc. 23 Gastos Generales \$ 100.000.—', and 'Para reforzar: Parc. 6 Combust. y lubric. \$ 60.000.—'.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 10861

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 29 de 1965
Expediente N° 3432/1965

-VISTO este expediente en el que la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro "OTROS GASTOS" a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para la atención de diversos compromisos; atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en los términos del artículo 13° del Decreto Ley N° 30/1962,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°.— Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas, rubro "OTROS GASTOS"—Orden de Disposición de Fondos N° 201:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Anexo D— Inciso 16— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a)1: Parc. 6 Combustibles y Lubric. \$ 100.—', 'Para reforzar: Parcial 7 Comunicaciones \$ 100.—', and 'Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.'

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 10862

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 29 de 1965
Expediente N° 3439/1965

-VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro "OTROS GASTOS" a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para la atención de diversos compromisos; atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en los términos del artículo 13° del Decreto Ley N° 30/62, según informe de Contaduría General.

cuenta comprendido en los términos del artículo 13° del Decreto Ley N° 30/1962,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°.— Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, rubro "OTROS GASTOS"—Orden de Disposición de Fondos N° 191:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Anexo D— Inciso 9— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a)1: Parcial 23 Gtos. Grales. a Clasificar \$ 12.000', 'Para reforzar: Parcial 14 Conservac. varias \$ 12.000', and 'Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.'

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 10863

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 29 de 1965
Expediente N° 3436/1965

-VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla por diferencia de bonificación por antigüedad devengada por personal dependientes de la Escuela Nocturna de Comercio "Hipólito Irigoyen" durante los meses de mayo a octubre de 1963; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1° — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1/5 de estos obrados.

Art. 2°.— Reconócese un crédito por la suma de \$ 9.900.— m/n. (Nueve Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional), a favor de los beneficiarios que se detallan en la planilla aprobada por el artículo anterior, en concepto de bonificación por antigüedad.

Art. 3°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Nocturna de Comercio "Hipólito Irigoyen", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 9.900.— m/n. (Nueve Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe abone a sus beneficiarios el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1 del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 10864

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 29 de 1965
Expediente N° 3435/1965

-VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia solicita la transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Cárcel de Encausados de Orán — Unidad N° 3, rubro "OTROS GASTOS"; atento a que el presente pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 13° del Decreto Ley N° 30/62, según informe de Contaduría General.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art. 1°.— Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Cárcel de Encausados de Orán — Unidad N° 3, rubro "OTROS GASTOS"— Orden de Disposición de Fondos N° 205:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Anexo D— Inciso VI— OTROS GASTOS— Princ. a)1 Parc. 6 Comb. y Lubric. \$ 20.000', 'Princ. a)1 Parc. 14 Cons. varias \$ 10.000', 'Princ. a)1 Parc. 25 Honor. y ret. a terceros \$ 100.000', 'Princ. a)1 Parc. 31 Proyectiles y explosivos \$ 20.000', 'Princ. b)1 Parc. 13 Materiales y mater. prim. \$ 50.000', and a total of \$ 200.000.

Para reforzar:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Princ. a)1 Parc 15 Energ. Eléc. \$ 16.000', 'Princ. a)1 Parc. 23 Gtos. Grales. \$ 5.000', 'Princ. a)1 Parc. 32 Racion. y Alm. \$ 109.000', 'Princ. a)1 Parc. 40 Viat. y movil. \$ 20.000', 'Princ. b)1 Parc. 11 Máquinas. mot. y herram. \$ 50.000', and a total of \$ 200.000.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 10865

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 29 de 1965
Expediente N° 3442/1965

-VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla por diferencia de bonificación por antigüedad devengados por personal dependiente de la Escuela Nocturna de Comercio "Hipólito Irigoyen" durante los meses de mayo a octubre de 1964; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1°.— Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1/5 de estos obrados.

Art. 2°.— Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.270.— m/n. (Tres Mil Doscientos Setenta Pesos Moneda Nacional), a favor de los beneficiarios que se detallan en la planilla aprobada por el artículo anterior, en concepto de diferencia de bonificación por antigüedad.

Art. 3°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Nocturna de Comercio "Hipólito Irigoyen", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.270.— m/n. (Tres Mil Doscientos Setenta Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe abone a sus beneficiarios el crédito reconocido por el artículo 2°, con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 1 del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 4° — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.



## DECRETO N° 10866

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 3444/1965

—VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia solicita para cumplimiento la Ley 4029, que crea el cargo de Revisor Externo del Tribunal de Cuentas la disposición administrativa pertinente;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Incorporáse al Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1964/1965 dentro del Anexo "A" Inciso I— Item 1— CAMARA DE SENADORES la Ley N° 4029, promulgada el 22 de setiembre de 1965 de acuerdo al siguiente detalle de créditos:

Partida Principal a)1—1	....	\$ 40.000.—
Partida Principal c)2—2	.....	\$ 3.330.—
Partida Principal e)2—1	.....	\$ 5.200.—
Partida Principal e)2—2	.....	\$ 1.000.—

por un monto total de ..... \$ 49.530.—

Art. 2º. — En virtud de la incorporación dispuesta por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 66 queda ampliada en la suma de \$ 49.530.— m/n. (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta Pesos Moneda Nacional).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO N° 10867

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 3456/1965

—VISTO estas actuaciones en las que la Municipalidad de Rosario de la Frontera solicita del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública el pago de trabajos que esta última realizara en el Hospital "Melchora F. de Cornejo", por desagotamiento de pozos ciegos, cámaras sépticas, calicantos, destranques cloacales, desinfección, higiene y limpieza, cuyo facturado corre a fs. 3 de estos obrados por la suma de \$ 93.600.— m/n.; y.

—CONSIDERANDO:

Que según dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia que luce a fs. 6, encuadre dicho gasto en las facultades otorgadas por el inciso 1º del artículo 30º de la Ley N° 1349 (original N° 6833) de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades, ante la emergencia que ponía en peligro la salud pública;

Que a los efectos de arbitrar fondos para el pago de dicha deuda, la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita el refuerzo de la partida pertinente en base al artículo 15º de la Ley N° 3958/64, primer párrafo y artículo 1º del Decreto Ley N° 30/62.

Por ello, atento a que el presente pedido se encuentra comprendido en la causal de excepción prevista por el artículo 55º inciso d) de la Ley de Contabilidad en vigor;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera:

Anexo E— Inciso 23— Item II.		
Principal a)1— Parcial 29—	....	\$ 50.000.—
Principal a)1— Parcial 32—	....	\$ 50.000.—

Para reforzar:

Principal a)1— Parcial 27—	....	\$ 100.000.—
----------------------------	------	--------------

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 90.600.— m/n. (Noventa Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional), para su aplicación al pago de la factura por el concepto indicado, con imputación al Anexo E— Inciso 2/3— Principal a)1— Parcial 27 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO N° 10868

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 3454/1965

—VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros gestiona la autorización para adquirir en compra directa los elementos solicitados por los Hospitales de Joaquín V. González y Colonia Santa Rosa, necesarios para poner en funcionamiento dichos servicios creados recientemente; atento a que el presente caso puede encuadrarse en el inciso d) del artículo 55º de la Ley de Contabilidad, no obstante lo informado por el Tribunal de Cuentas,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra directa medicamentos, instrumental y otros elementos de imprescindible necesidad para poner en funcionamiento los Hospitales de Joaquín V. González y Colonia Santa Rosa, creados recientemente; debiendo el gasto correspondiente ser imputado al presupuesto a regir para el próximo Ejercicio 1965/1966.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO N° 10869

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965

—VISTO que la cuenta "Plan de Obras Públicas" tiene fondos suficientes, como para devolver a Rentas Generales, partidas que le fueran transferidas con cargo de reintegro a fin de facilitar su realización.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Por Contaduría General de la Provincia procedase a transferir de la cuenta "Plan de Obras Públicas" a la de "Rentas Generales", la suma de \$ 3.000.000.— m/n. (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO N° 10870

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 3331/1965

—VISTO estas actuaciones relacionadas con las llamadas telefónicas a larga distancia efectuadas desde aparatos no autorizados, cuyo

cobro gestiona la Compañía Argentina de Telefonos;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Decláranse autorizadas las llamadas telefónicas a larga distancia efectuadas desde los aparatos que se indican en el resumen que corre a fs. 16 de estos obrados, rubricados por la Oficialía Mayor de Economía y Finanzas, por un importe total de \$ 237.494.10 m/n. (Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos Con 10/100 Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

## DECRETO N° 10871

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente N° 2111/1965

—VISTO estas actuaciones en las que corre los antecedentes relativos a la adjudicación a la firma Siemens Electromédica Argentina S. A., de un equipo móvil abreugráfico por Decreto N° 9628/65 y atento a que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se dicte resolución para imputar dicho gasto a las partidas presupuestarias correspondientes. Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 65;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Establécese que el importe total de \$ 5.722.400.— (Cinco Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), en que se ha fijado la adjudicación de un equipo móvil abreugráfico con destino al Departamento de Lucha Antituberculosa por Decreto N° 9628 a 16 de agosto del año en curso deberá imputarse en la siguiente forma \$ 4.500.000.— m/n. al Plan de Adquisición equipo móvil abreugráfico —Ley 3468 del Princip. b)1— Item 2— Inciso 3— Anexo "E" del presupuesto general en vigor Ejercicio 1964/1965 y \$ 712.400.— m/n. restantes para llegar al importe total de la adjudicación podrán ser imputados al Ejercicio 1965/1966 dentro del mismo inciso y anexo perteneciente al Departamento de Lucha Antituberculosa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. & I. Pública

## DECRETO N° 10872

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965

—VISTO los artículos 12º y 13º de la Ley de Contabilidad en vigor; y.

—CONSIDERANDO:

Que el 1º de noviembre próximo se opera la iniciación del nuevo Ejercicio Económico Financiero 1965/1966, sin que se haya aprobado el presupuesto general de gastos para el mismo;

Que a los fines de asegurar la marcha de los servicios de la Administración Pública, se hace necesario, conforme a disposiciones legales sobre la materia, disponer de los créditos indispensables para ello.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

En Acuerdo General de Ministros  
D E C R E T A:

Art. 1º. — Prorrógase el Presupuesto Gene-

ral de Gastos aprobado por Ley 3958 con todas sus modificaciones, con excepción del Plan de Obras Públicas y Deuda Pública, hasta tanto sea sancionado y promulgado el Presupuesto General para el Ejercicio 1965|1966.

Art. 2.º — Déjase establecido que la prórroga que se autoriza por el artículo 1.º, lo es al sólo efecto de la continuidad de los servicios, quedando por lo tanto los créditos que por esta disposición se autorizan, sujetos en su utilización a la proporción de los duodécimos que necesariamente tenga que estar vigente, no pudiendo por ningún concepto disponerse mayores importes que los mismos.

Art. 3.º — Establéciese que salvo disposición expresa del Poder Ejecutivo, no podrán utilizarse los créditos incluidos en el Presupuesto en las partidas de OTROS GASTOS— para los Principales b)1— Inversiones y Reservas y c)1— Subsidios y Subvenciones.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 10873**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965

—VISTO la renuncia presentada por la señora Carmen Celedón de Nigro, a la vivienda que le fuera adjudicada mediante Decreto Nº 6818, de fecha 8 de enero de 1965, ubicada en la manzana 101—E Parcela 12, del Barrio San José de esta capital, catastro Nº 40.477; y atento al pedido formulado por la señorita Leonor Balti, de adjudicación de la referida vivienda,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Art. 1.º — Déjase sin efecto la adjudicación efectuada mediante Decreto Nº 6818|65, a favor de la señora Carmen Celedón de Nigro, de la vivienda construida por el Gobierno de la Provincia en el barrio San José de esta capital, en la manzana 101—E, Parcela 12, catastro Nº 40.477.

Art. 2.º — Adjudicase a favor de la señorita LEONOR BALTI, L. C. Nº 5.496.520, la vivienda descripta en el artículo anterior y en las mismas condiciones estipuladas en el Decreto Nº 7943|63.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 10874**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 29 de Octubre de 1965  
Expediente Nº 3450 — 1965

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva la Resolución Nº 1424, dictada por esa repartición en día 25 de octubre del año en curso, relativa a la adquisición de un equipo de bombeo destinado a la provisión de agua corriente a Villa Chartas, de esta ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que de los informes producidos por Administración General de Aguas de Salta, la única firma que está en condiciones de proveer de inmediato ese elemento es Casa ASTEC S. R. L. de San Miguel de Tucumán, que cotiza en la suma de \$ 530.000.— m/n. para entrega inmediata.

Que es de urgente necesidad de contar con el mencionado equipo para asegurar la normal provisión de agua corriente a Villa Chartas,

Por ello y atento a lo dictaminado por el

Tribunal de Cuentas a fs. 16 y a lo dispuesto por el inc. d) del artículo 55 de la Ley de Contabilidad.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Artículo 1.º — Adjudicase en forma directa a la firma ASTEC S. R. L. de San Miguel de Tucumán, una electrobomba sumergible vertical, marca "MILCO", Mod. B. 1—5, para pozos profundos, Motor Eléctrico con estator seco, blindado, con vaina de acero inoxidable. Rotor en corto circuito, con demás características y detalles que se consigna en presupuesto agregado a fs. 4—5 y 6, en la suma de \$ 530.000.— m/n. (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para entrega inmediata, dejando establecido que el pago se efectuará a 90 días con Certificados Cancelación: Deuda Nacional Serie "C" y destinado al servicio de bombeo de Villa Chartas de esta capita., para el normal suministro de agua potable.

Artículo 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al Capítulo II— Título 5— Subtítulo E— Rubro Funcional I— Parcial 10 FONDOS PROVINCIALES que atiende obras de saneamiento urbano (Provisión de agua corriente y colectoras cloacales) en toda la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

Letras de Tesorería emitidas: \$ 5.000.000.—  
Intereses al 29—10—65: \$ 6.016.941.—

Intereses Préstamo Decreto Ley Nº 7|61: \$ 2.474.265.70  
Intereses Préstamo Decreto Ley Nº 50|61: \$ 5.751.111.—

11.016.941.—

8.225.376.70

\$ 19.242.317.70

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 10876**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 29 de Octubre de 1965  
Expediente Nº 3488 — 1965

VISTO la Resolución Nº 2086|65, Acta Nº 47, dictada por el Directorio de Vialidad de Salta en fecha 26 de octubre de 1965, por la que se presta aprobación a los trabajos realizados por la Empresa Constructora Ing. Eduardo Alonso Crespo, en la pista de aterrizaje en el Aeropuerto El Aybal, de la ciudad de Salta, y por un monto de \$ 529.293.32 m/n.:

Atento a lo requerido en dicha Resolución y a la previsión del art. 41 inc. e) del Decreto Ley Nº 76 de Obras Públicas vigente.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Artículo 1.º — Apruébase la Resolución Número 2086|65, dictada por el Directorio de la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, cuya parte dispositiva dice: "1º — Prestar aprobación a los trabajos ejecutados por la Empresa Constructora Ing. Eduardo Alonso Crespo en la Pista de Aterrizaje en el Aeropuerto "El Aybal", que arroja un importe de \$ 529.293.32 m/n. (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 32|100 M/N.). — 2º — Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Fi-

**DECRETO Nº 10875**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 29 de octubre de 1965

VISTO el informe de Contaduría General relativa a los importes adeudados por el Gobierno de la Provincia a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, pendientes de imputación, en concepto de Letras de Tesorería emitidas e intereses devengados por las mismas, según decretos Nos. 13374|49, 15524|49, 17184|49, 18053|49, 5598|51, 10539|52, 10608|52, 11593|53 y 2264|52 y por los intereses de los préstamos otorgados por los decretos leyes Nos. 7|61 y 50|61 a la fecha de este Decreto de conformidad a la planilla de liquidación anexa; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito de este Gobierno cancelar dichas obligaciones afectando a tal efecto los créditos disponibles en el Presupuesto General de Gastos,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Artículo 1.º — CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de su Tesorería General liquidará y pagará a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES, la suma de \$ 19.242.317.70 m/n. (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 70|100 MONEDA NACIONAL), con imputación al Anexo G— DEUDA PUBLICA— Inciso II— Item 2— OTROS GASTOS— Párrafo d) 1— Servicio financiero— Parcial 4— del Presupuesto de Gastos vigente por los siguientes conceptos:

\$ 5.000.000.—	
\$ 6.016.941.—	11.016.941.—
\$ 2.474.265.70	
\$ 5.751.111.—	8.225.376.70
	<hr/>
	\$ 19.242.317.70

nanzas y Obras Públicas, para su conocimiento y aprobación mediante el Decreto correspondiente.— 3º — Tomen conocimiento los Departamentos de Contable y Construcción y Mejoramiento".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

**DECRETO Nº 10877**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 29 de Octubre de 1965

VISTO la necesidad de regularizar la deuda que la Provincia mantiene pendiente con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que, entre las mismas partes se ha llegado a un acuerdo tendiente a dar solución a la referida situación, mediante la cesión de la Provincia a la Caja de Jubilaciones de los créditos que le pertenecen sobre las viviendas construidas en diferentes barrios de la capital e interior de la Provincia:

Que, el monto de los créditos a caer por la Provincia asciende a la suma de \$ 104.369.613.— m/n. con cuyo valor Contaduría General procederá a cancelar órdenes de pago por Letras de Tesorería. Préstamos otorgados por Decretos Leyes Nºs. 7|61 y 50|61 e intereses devengados por ambos conceptos; y el saldo a cuentas de aportes de afiliados del Estado que se adeudan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que, la misma operación permitirá igualmente el reintegro a la cuenta Rentas Generales de la suma de m/n. 104.369.613.— por igual valor utilizado en Obras Públicas;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Artículo 1º.— Apruébase, "Ad-Referendum" de las H.H. CC. Legislativas, el Convenio celebrado entre el señor Ministro Interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas Doctor GUILLERMO VILLEGAS, en representación del Gobierno de la Provincia, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por su Presidente Administrador Dr. CONSTANTINO ANDOLFI, en 28 de octubre de 1965, mediante el cual la Provincia cede y transfiere al referido organismo los créditos que le pertenecen por un total de \$ 104.369.613.— (CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA NACIONAL), provenientes de las viviendas construidas en Metán, El Mirador (Rosario de la Frontera), Chicoana, El Carril, El Galpón; Vila Independencia, Olavarría y San Martín, Tres Ceritos y Barrio Municipal (Dpto. Capital), en compensación de igual suma y a cuenta de la deuda total que la Provincia tiene pendiente con la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Artículo 2º.— Contaduría General acreditará en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 1964/65 con afectación al rubro D— RECURSOS ESPECIALES 4— Reintegro de financiación vivienda, p/terceos el importe de \$ 104.369.613.— m/n. (CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA NACIONAL) por el valor de los créditos transferidos a la Caja de Jubilaciones.

Artículo 3º.— Transfiérese a Rentas Generales, en concepto de reintegro de recursos de esta cuenta utilizados en obras públicas, la suma de \$ 104.369.613.— m/n. (CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA NACIONAL).

Artículo 4º.— Para compensar el importe de los créditos cedidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Contaduría General procederá a cancelar los órdenes de pago pendientes en Tesorería General por Letras de Tesorería emitidas, Préstamos otorgados por Decretos Leyes Nos. 7|61 y 50|61 e intereses devengados por ambos conceptos que se detallan en la planilla de liquidación agregada a fs. por la suma total de \$ 56.030.242.35 m/n. y la cantidad de \$ 48.339.370.65 a cuenta de aportes de afiliados y del Estado que se adeudan a dicho organismo.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 10878

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Octubre 29 de 1965.

Visto que asociaciones cooperadoras de establecimientos secundarios de enseñanza de la ciudad departamental de Tartagal y la Escuela Nacional Nº 391, "Paula Albarracín" de esta capital solicitan la donación de premios para ser adjudicados a los ganadores de los festivales folklóricos organizados por las mismas; y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de buen gobierno fomentar las manifestaciones artísticas, tanto más cuando en estas circunstancias se propende a la difusión de la música y el canto vernáculo de nuestra tierra, de cuyas justas pueden surgir

nuevos valores argentinitas;  
Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A**

Artículo 1º.— Dispónese que por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se adquieran: una copa con la inscripción "Trofeo Gobierno de la Provincia de Salta" y una guitarra con la dedicatoria "Gobernador Durand".

Artículo 2º.— Dónase a la Comisión Organizadora del Festival Folklórico de Estudiantes Secundarios de la ciudad de Tartagal del departamento San Martín la copa y a la Dirección de la Escuela Nacional Nº 391 "Paula Albarracín" de esta capital la guitarra cuya adquisición se dispone por el artículo anterior.

Artículo 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente indicado, se imputará al Anexo C— Inciso I— Item 2— Partida Principal 01— Parcial 5— Subsidios Varios— Orden de Disposición de Fondos Número 175— de la ley de presupuesto en vigor.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 10879

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 29 de Octubre de 1965  
Expediente Nº 2948 — 1965

VISTO la licitación pública convocada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la contratación y ejecución de la Obra: "Construcción Escuela Secundaria de Tartagal — Departamento de San Martín", de conformidad con la autorización conferida por Decreto Nº 9893, de fecha 13 de agosto de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que de las ofertas presentadas, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia considera que la formulada por la Empresa Ing. Julio Fausto Caionge es la que, por su presupuesto, mejor se ajusta a los intereses fiscales, ya que alcanza la cantidad de \$ 35.770.502.— m/n. y supone una disminución del 10,15% del presupuesto oficial, razón que determina a la repartición recurrente a aconsejar se le adjudique la obra;

Que en el acto de apertura de la licitación y como consta en el acta respectiva, el Ing. Margalef, en nombre y representación de la Empresa Soler y Margalef S. R. L. manifestó que los otros proponentes concurrentes no dieron cumplimiento al Art. 4º inciso 2;

Que habiendo dado la Dirección vista al Asesor Legal, éste dictamina "...que la impugnación formulada por la Empresa Constructora Soler y Margalef S. R. L., carece de asidero legal...";

Que, en consecuencia, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia da por válido el acto licitatorio y rechaza la aludida impugnación;

Atento a la Resolución fundada Nº 671 del 27 de octubre del año en curso, dictada por la mencionada Dirección,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Artículo 1º.— Adjudicase a la Empresa Constructora Ing. Civ. JULIO FAUSTO CAIONGE, la ejecución de la Obra: "Construcción Escuela Secundaria de Tartagal — Departamento de San Martín" por el precio de \$ 35.770.502.— m/n. (Treinta y cinco millones setecientos setenta mil quinientos dos pesos moneda nacional) y de conformidad con la documentación técnica y oferta respectivas. El plazo de ejecución de la obra será de 300 días calendario.

Artículo 2º.— El gasto que origine el presente decreto se imputará al Capítulo I— Título 2— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial 9— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central— Ejercicio 1964— 1965.

Artículo 3º.— Recházase la impugnación formulada por la Empresa Soler y Margalef S. R. L. sobre incumplimiento de los demás oferentes concurrentes a la disposición contenida por el inciso 2 del Art. 4º del Pliego de Cláusulas Particulares.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 10880

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 29 de Octubre de 1965  
Expediente Nº 2460 — 1965

VISTO la licitación pública convocada por Administración General de Aguas de Salta para la adjudicación y contratación de los trabajos correspondientes a la Obra Número 1405: "Ampliación Red Agua Corriente, en El Bordo— Dpto. General Güemes", de acuerdo a la autorización conferida por Decreto Nº 9899, de fecha 23 de agosto de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse registrado una sola propuesta, la formulada por la Empresa Manlio Bruzzo y Reynaldo Lucardi, quien propone realizar la obra por la cantidad de \$ 2.725.821.— m/n., la Repartición licitante considera que tanto dicho presupuesto como el plan de financiación propuesto se ajustan a los intereses fiscales, por lo que procede la adjudicación de la obra a la empresa oferente, que además se ha ajustado a todos los recaudos técnicos y legales administrativos requeridos por el acto de licitación;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A:**

Artículo 1º.— Adjudicase a la Empresa MANLIO BRUZZO y REYNALDO LUCARDI, S. R. L., la ejecución de la Obra Nº 1405: "AMPLIACION RED AGUA CORRIENTE A EL BORDO— DPTO. GENERAL GUEMES — SALTA", en la suma de \$ 2.725.821.— m/n. (Dos millones setecientos veinticinco mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional) y de acuerdo con el plan de financiación formulado por la empresa.

Artículo 2º.— El gasto se imputará al Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Nº 44— Fondos Provincia es que atiende ampliación red aguas corrientes a toda la Provincia por cuenta de terceros— Plan de financiación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 10881

Ministerio de Economía F. y O. Públicas  
Salta, 29 de Octubre de 1965  
Expediente Nº 387|65

VISTO la licitación pública convocada por Administración General de Aguas de Salta para la adjudicación y contratación de los trabajos correspondientes a la Obra Nº 45|65: "Provisión agua corriente — toma Establecimiento de Depuración A. U. de Tanco y Tanque Enterrado de Hº Aº — en Solantás— Departamento Molinos", de acuerdo a la autorización conferida por Decreto Nº 7574, de fecha 3 de marzo de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse registrado una sola propuesta, la formulada por la Empresa Constructora Celeste Dal Borgo, quien propone realizar la obra por la suma de \$ 2.194.895.— m/n., que significa una disminución del 11,40% del presupuesto oficial, la Repartición licitante considera que dicho presupuesto conviene a los intereses fiscales, por lo que procede la adjudicación de los trabajos a la empresa oferente, que además se ajusta a todos los recaudos técnicos y legales administrativos requeridos por el acto de licitación;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia En Ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora CELESTE DAL BORGO, la ejecución de la Obra Nº 45|65: "Provisión Agua Corriente— Toma— Establecimiento de Depuración— Acueducto y Tanque. Enterrado de Hº Aº en Seclantás— Dpto. Molinos", en la cantidad de \$ 2.194.895.— m/n. (Dos millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos moneda nacional).

Artículo 2º — Autorízase a la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, a invertir las cantidades correspondientes al 25% de Imprevistos y 10% de Inspección, durante la ejecución de la obra a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º — El gasto que origine el presente decreto se imputará al Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional I—

BIMESTRE JULIO — AGOSTO DE 1965

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia — Interv. 216 — O. D. F. 140 — Libram. Parc. 391 ..... \$ 1.572.718.—

Obras p|Administración Central ..... \$ 88.208.—
Obras c|Recursos Propios N. I. 9965—B \$ 353.250.—
Obras c|Fondos Cooperación N. I. 9965 — B ..... \$ 616.520.—

Administración General de Aguas de Salta — Interv. 218 — O. D. F. 142 — Libram. Parc. 25: ..... \$ 427.146.—
Obras p|Administración Central ..... \$ 142.537.—
Obras c|Recursos Propios — N. I. 9994—B \$ 569.783.—

T O T A L: \$ 3.229.478.—

Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia En Ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 3.229.478.— m/n. (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), para que abone a los beneficiarios del fondo de Compensación creado por el Decreto Ley Número 76|62, en la proporción establecida por las Resoluciones Ministeriales respectivas y conforme a las Planillas que confeccionarán las Reparticiones comprendidas en este decreto y que remitirán a aprobación de la Sub-Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 2º — Esta erogación será imputada a CUENTAS ESPECIALES FONDO DE COM-

Nº 57— Fondos Provinciales que atiende estudio, proyecto y ejecución de obra y provisión de agua corriente en Angastaco y en San José de Cachi y Seclantás.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Dr. Eduardo Paz Chaín Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 10882 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas Salta, 29 de Octubre de 1965 Expediente Nº 3574 — 1965

VISTO la previsión del artículo 11º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 76|62 y Decreto Reglamentario Nº 2473|64 que disponen el pago de compensaciones al personal profesional y personal técnico que desempeña funciones dedicadas al directo cumplimiento del Plan de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constituido el Fondo de Compensación equivalente al 2% de las inversiones contabilizadas del Plan de Obras, de conformidad a lo previsto por el artículo 11º del Decreto Ley 76|62 y Decreto Reglamentario 2473|64, que asciende al importe de \$ 3.229.478.— m/n. (tres millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos moneda nacional) según el siguiente detalle verificado por Contaduría General de la Provincia:

Art. 1º. — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 161.074.— (Ciento Sesenta y Un Mil Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional) a los fines indicados precedentemente, debiendo incorporarse el mismo dentro del Anexo "B" — Inciso 1— "Ministerio" Item 2— "OTROS GASTOS"— Principal c)1— "Subsidios y Subvenciones" Parcial "CACHI", del Presupuesto en vigencia — Orden de Disposición de Fondos Nº 206.

Art. 2º. — Déjase establecido que en mérito a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, la Orden de Disposición de Fondos Nº 206 queda ampliada en la suma de \$ 161.074.— (Ciento Sesenta y Un Mil Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 161.074.— (Ciento Sesenta y Un Mil Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional) con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad de Cachi, a los fines indicado precedentemente, con imputación al Anexo "B"— Inciso 1— "Ministerio"— Item 2— "OTROS GASTOS"— Principal c)1— "Subsidios y Subvenciones" Parcial "CACHI" del Presupuesto en vigencia —Orden de Disposición de Fondos Nº 206.

Art. 4º. — Dése conocimiento del contenido del presente decreto a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín Dr. Danton Julio Cermesoni Dr. Guillermo Villegas (Interino)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 10901 Ministerio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Octubre 29 de 1965

Exptes. N.ºs. 44.758|65, 45.442|65 y 45.437|65. —Teniendo en cuenta los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diversos profesionales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

El Vice Gobernador de la Provincia En Ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA:

Art. 1º. — Reconócense los servicios prestados por la Dra. BALDRAMINA F. SAJAREVICIL como Médico de Guardia en el Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia realizada entre los días 7 y 8 de octubre del año en curso, en reemplazo de la Dra. Regina B. de Kulisevsky en uso de licencia con goce de sueldo; con afectación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)1 Parcial 2|1 (Ejercicio 1964|65).

Art. 2º. — Reconócense los servicios prestados por el Dr. RONALD LEONCIO MONAS TERIO PINCKERT, en la categoría de Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo" por dos guardias efectuadas los días 22 y 25 de octubre del año en curso, en reemplazo del Dr. Domingo E. D'Uva en uso de licencia por enfermedad y con afectación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)1— Parcial 2|1 del Ejercicio 1964|65.

Art. 3º. — Reconócense los servicios prestados por el Dr. NICOLAS GENTILE PRESATI, en la categoría de Médico de Guardia en el Departamento de Maternidad e Infancia por una guardia realizada entre los días 6 y 7 de octubre del año en curso, en reemplazo del Dr. Jorge Argüello Vélez en uso de licencia con goce de sueldo y con afectación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)1— Parcial 2|1 del Ejercicio 1964|65.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

PENSACION — Artículo 11º del Decreto Ley Nº 76|62".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Dr. Eduardo Paz Chaín Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 10900 Ministerio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Octubre 29 de 1965 Exptes. N.ºs. 6095|65; 5090|65 y 3074—65 M.E. —Teniendo en cuenta la magnitud del temporal que azotó a varias poblaciones del interior, entre ellas Cachi; y

—CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia procedió de inmediato a prestar el socorro correspondiente mediante envío de chapas, fajas y otros elementos, para ser distribuidos entre los vecinos damnificados por el siniestro; Por todo ello y en base a lo estipulado en el inciso d) del artículo 17 de la Ley de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia En Ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA:

## DECRETO Nº 10902

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965  
Expediente Nº 4270/65—C. (Nº 5097/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO la Licitación Pública efectuada el día 28 de octubre de 1965, para la adquisición de máquinas de calcular y de escribir muebles y otros elementos, destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y

## —CONSIDERANDO:

Que el total de los rubros cotizados superan la suma de \$ 1.000.000.— m/n;

Que en el art. 1º inc. a) del Decreto Nº 7040/59 "Régimen de Compras y Suministros" se establece que las Licitaciones Públicas que excedan de \$ 1.000.000.— m/n, deben ser autorizadas por el Poder Ejecutivo,

Por todo ello y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETO:**

Art. 1º. — Apruébase la Licitación Pública realizada el día 28 de octubre de 1965 a horas 11, para la provisión de máquinas de escribir y de calcular, muebles y otros elementos destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO Nº 10903

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Octubre 29 de 1965

Memoandum Nº 859 de S.S. el Sr. Ministro  
—Teniendo en cuenta las promociones solicitadas por el presente Memorandum a favor de personal dependiente de la Dirección del Interior del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETO:**

Art. 1º. — Promuévese a partir de la fecha del presente Decreto al siguiente Personal Subtécnico de Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, según se consigna a continuación:

Sra. JUSTINA VILTE — Auxiliar 5º de la Est. Sanitaria de La Merced, a la categoría de Auxiliar 3º, en vacante por traslado de la Sra. María R. Figueroa.

Sra. RAQUEL MARGOT DE PERUGGINI Aux. 7º de la Est. Sanit. de Río Piedras a la categoría de Auxiliar 5º, en vacante por ascenso de la Sra. Justina Vilte.

Las promociones se efectúan teniendo en cuenta los incisos a), b), c) y d) del art. 11º de la Ley 3957/64.

Art. 2º. — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, con carácter provisorio por el término de seis (6) meses, a la señorita AMELIA TERESA SAN CHEZ —L. C. Nº 4.612.935 —Clase 1943 en la categoría de Auxiliar 7º —Personal Subtécnico (Auxiliar de Rayos) del Hospital de Chacabuco en cargo vacante por ascenso de la Sra. Raquel M. de Peruggini. Déjase establecido que el cargo de menor categoría previsto en Dirección del Interior para el Personal Subtécnico es el de Auxiliar 7º.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo consignado precedentemente se imputará al Anexo F— Inciso 2— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22126 — SECRETARIA DE GUERRA  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 172/65

Llámase a licitación pública Nº 172/65, a realizarse el día 13 de diciembre de 1965 a las 10,00 horas, por la provisión, instalación y puesta a punto de una caldera, en el Establecimiento Azufretero Salta — Yacimiento Los Andes — Estación Caipe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse a citado Establecimiento — Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m/n. 200 00

Laura A. ARIAS DE SERFATY  
Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufretero Salta  
Valor al cobro \$ 920,— e) 18/11 al 19/12/65

Nº 22096 — MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 49, para el día 16 de Diciembre de 1965 a las 16 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión del Registro Electoral del Distrito de Salta.

El acto tendrá lugar en la Oficina "Licitaciones, Adquisiciones y Contratos" sita en la calle Moreno 711, Capital Federal en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22052 — SECRETARIA DE GUERRA  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
DIRECCION PRODUCCION  
División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires  
Llámase a licitación pública Nº 172/65 para el día 30 de noviembre de 1965 a las 10.30 por la provisión de camiones.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

EL DIRECTOR GENERAL  
Valor al cobro \$ 1.000,— e) 10 al 23/11/65

## LICITACIONES DE TITULOS

Nº 22146 —  
BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
LICITACION TITULOS PROVINCIA  
DE SALTA

Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 3½% 1946, ley Nº 770, con cupón 15 de marzo de 1966, y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber:

\$ 246.194.61

correspondiente al servicio vto. 15 de diciembre de 1965.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11 horas del día 19 de diciembre de 1965, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bm. Mitre 326, hasta las 15.30 horas del día 6 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de diciembre de 1965.

El Agente Pagador, se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente

toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
Agente Pagador  
R. F. 4850

Valor al cobro \$ 1.022 e) 19—11—65

## EDICTO CITATORIO:

Nº 22132 — REF.: EXPTE. Nº 8398—48—  
s. o. p. p/13/3 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que María Teresa Clara Herrera Vegas de Nougés, María Teresa Elvira Luisa Mercedes Colecta del Perpetuo Socorro Nougés de Uruburu, Juan Luis Tomás Nougés, Marcelo Iván Saturnino del Corazón de Jesús Nougés, María Luisa Elvira Mercedes Marcela del Perpetuo Socorro Nougés, Clara Elena Blanca Elvira Plácida del Perpetuo Socorro Nougés de Morseguro, Ana Isabel María Teresa Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougés, Patricia Alejandra Rosa María, Anastasia del Perpetuo Socorro Nougés de Llauro, Victoria Consuelo Soledad Narcisca Elvira Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougés, Esteban Juan del Corazón de Jesús Nougés, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 210 l/seg. a derivar del Río Pasaje o Juramento (márgen izquierda) por medio de un canal de su propiedad, con carácter Temporal Eventual una superficie de 400 Has. del inmueble denominado "El Gramillal", catastro Nº 85, ubicado en el Departamento de Alta.

Salta, Administración Gral. de Aguas  
Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación AGAS  
Importe \$ 900.— e) 18—11 al 1º—12—65.

Nº 22131 — REF.: EXPTE. Nº 8397—48 —  
s. o. p. p/13/3 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Teresa Clara Herrera Vegas de Nougés, María Teresa Elvira Luisa Mercedes Colecta del Perpetuo Socorro Nougés de Uruburu, Juan Tomás Luis Nougés, Marcelo Iván Saturnino del Corazón de Jesús Nougés, María Luisa Elvira Mercedes Marcela del Perpetuo Socorro Nougés, Clara Elena Blanca Elvira Plácida del Perpetuo Socorro Nougés de Morseguro, Ana Isabel María Teresa Elvira Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougés, Patricia Alejandra Rosa María Anastasia del Perpetuo Socorro Nougés de Llauro, Victoria Consuelo Soledad Narcisca Elvira Luisa Mercedes del Perpetuo Socorro Nougés, Esteban Juan del Corazón de Jesús Nougés, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 52,2 l/seg. a derivar del Río Pasaje o Juramento (márgen izquierda), por medio de un canal de su propiedad y con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 100 Has. del inmueble denominado "El Gramillal", Catastro Nº 85, ubicado en el Departamento de Alta.— En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes de la zona.

Salta, Administración Gral. de Aguas  
Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación AGAS  
Importe \$ 900.— e) 18—11 al 1º—12—65.

Nº 22068 — REF.: Expte. Nº 13083/48  
s.r.p. 31/2

## — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que MARIA JESUS PETANAS DE RAMIREZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2.62 l/seg. a derivar del RIO PULARIS (margen izquierda) con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 Has. del inmueble "Lote Nº 1



Santa Isabel", Catastro N° 339, ubicado en el Departamento de Chicoana.— En estiaje tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 5 días, con todo el caudal de la acequia Santa Isabel o sea 1/4 de la 3a. parte del caudal total del Río Pulares.

Administración Gral. de Aguas de Salta  
Ing. Agr. HUGO H. PEREZ  
Jefe Dpto. Explotación  
A.G.A.S.

Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/11/65

#### NOTIFICACION ADMINISTRATIVA:

N° 22120.—

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA — SALTA

Notifícase en legal forma a la Srta. MARÍA DEL CARMEN NIEVA —Exptes. N° 240—C/63 del T. Cuentas y agregados, que por Resolución N° 755 dictada por este cuerpo el 10—XI—65, se le formula cargo por \$ 90.430 m.n. por los motivos expuestos en los considerandos de la misma, importe éste que deberá hacer efectivo en la Tesorería del Consejo Gral. de Educación —Mitre 71— Salta, dentro de diez (10) días hábiles.—

SALTA, 12 de Noviembre de 1965.

ANDRÉS FIGUEROA SOLA.

Secretario de Actuación.

Valor al Cobro \$ 920.— e) 17 al 19/11/65

#### CITACION ADMINISTRATIVA

N° 22143 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Salem Ubeid, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expte. N° 31/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

N° 22142 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Pedro Berbel para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expte. N° 55/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

N° 22141 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días a la señora Francisca D. de Ortiz, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expediente N° 95/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

N° 22140 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Miguel Herrera (hoy sucesión), para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expte. N° 29/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

N° 22139 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días a la señora Rosario Herrera, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expte. N° 96/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

N° 22138 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Máximo Mitre (hoy sucesión), para que

concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expte. N° 46/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

N° 22137 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días a la señora Carmen Caro, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expte. N° 93/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

N° 22136 — Por el presente edicto se cita y emplaza por el término de tres días al señor Secundino Aldana, para que concurra a estar en derecho en el juicio que por Vía de Apremio (Servicios Retributivos), Expte. N° 99/64, le sigue la Municipalidad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Provincia de Salta.— Francisco Prieto, Intendente Municipal.  
Importe \$ 920.— e) 18 al 22—11—65.

#### REMATE ADMINISTRATIVO

N° 22149

#### BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

#### REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

30 de noviembre y 1° de diciembre de 1965.  
Pólizas comprendidas: Las con vencimiento al 31 de agosto de 1965.

Exhibición: 26 y 29 de noviembre de 1965, de 18,30 a 20 horas.

Se rematan: heladeras, motocicletas, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, combinados, tocadiscos, herramientas de trabajo, instrumentos, musicales, joyas y objetos varios en general.

JOSE ANTONIO VACCARO

Presidente

Banco de Préstamos y Asistencia Social  
Valor al cobro \$ 920.— e) 19 al 23/11/65

N° 22134 — POR: ANDRÉS ILVENTO —  
Administrativo — Un Lote de Terreno —  
Camino a Jujuy

El día 30 de Noviembre de 1965, remataré en mi domicilio: Mendoza 357 (Dpto. 4), a las 18 horas, en la Ejec. por Apremio de la Dirección General de la Provincia vr. Juan Ortiz Expte. N° 2.502/69 un terreno baldío, individualizado bajo el N° de catastro 18482, Sección J., manzana 41, parca 16 lote N° 15.— Dicho lote se encuentra sobre el camino a Jujuy, calle Macundo Zuviria entre las de Coronel Gregorio Pedrial y Estanislao Díaz. Base de venta las dos terceras partes de su tasación o sean (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con 68/100 (\$ 2.666.68 m/n.), dinero de contado y al mejor postor.— Señal: 20 o/o, saldo aprobándose la subasta y de no abonar el saldo perderá la señal y comisión respectiva.— Com. arancel del martillero a cargo del comprador.— Informes a la Dirección General de Rentas Sección Apremio, calle Florida o al suscrito Martillero.— Public. "Boletín Oficial" y "El Intransigente" 3 días.— Andrés Ilvento, Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4), ciudad.  
Importe \$ 1.500.— e) 18 al 30—11—65.

N° 22112 — Importantísimo Remate de Automotores, Máquinas Viales, Tractores, Acopiados, Carros, Cajas de Camiones, Motocicletas, Máquinas de Escribir, Exhibición Todos los Días Hábiles en el Horario de Oficina en el Local del Corralón Municipal, Donde Pueden ser Revisados

El día sábado 20 de Noviembre de 1965, a partir de horas 8.30 y hasta terminar, Remataré con las Bases que en particular se de-

terminan por Decreto N° 483 de la Municipalidad de esta Ciudad: 9 vehículos automotores; 7 maquinarias viales entre las que se encuentra un Transcavador "Caterpillar" con tren delantero de acero a oruga; 1 moto niveladora "Caterpillar"; una moto—pala "Bray loader" a oruga con motor Diesel Perkins; 1 tractor Fiat 60 R. Diesel 60 H.P. con cargador frontal; 4 tractores Fiat U 25; acoplos y cajas para camiones, de madera y metálicas tipo volquete con sistema hidráulico; carros de varios modelos; motocicletas marca "Gilera" de 150 cc. y 175 cc. Jubileo; motocicletas marca "Motobi" de 175 cc.; máquinas de escribir; faroles estilo colonial, distintos tipos; báscula para 12.000 Kg.; gran cantidad de diversos y variados elementos entre los que se haya un elevador hidráulico para 20 toneladas; varios bloks de motor de distintas marcas; compresores de aire; motores eléctricos; bombas centrífugas; tanques de hierro, 207 cubiertas de diferentes medidas; portones; máquina para doblar llantas de carro; mimeógrafo, etc., etc. — Todos estos elementos pueden ser revisados por los interesados en el local del Corralón Municipal sito en calle Rioja esq. Santa Fe, en el horario de oficina y en donde se encuentran a disposición de los interesados los folletos que especifican detalladamente los efectos a subastarse, Bases y demás características.— Ordena la Municipalidad de la Capital en Decreto N° 483, autorizado por Ordenanza N° 111 y 89 del año 1965 — En el acto de la subasta se abonará el 30 o/o del precio como señal y a cuenta del mismo, con más la correspondiente Comisión de Ley.— Fijase en el mencionado decreto un plazo de 30 días siguientes a la fecha del remate, para retirar el o los bienes subastados, previo pago del saldo, vencido este término el comprador perderá todos sus derechos y la señal que hubiere dado, cláusula que se deberá aceptar en el acto mismo de la adjudicación.— La subasta se realiza en un todo de acuerdo con la Ley 3272. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.  
Importe \$ 1.860.— e) 16 al 19—11—65.

N° 22104 — REMATE ADMINISTRATIVO —  
Valiosos Inmuebles y Maquinarias en Metán,  
Ordena Banco Provincial de Salta  
Por: EFRAIN RACIOPPI

El 26 Noviembre 1965, horas 18.30, en el hall de la Sucursal Banco Provincial de Metán remataré, de propiedad del Banco:  
1°) Tres Lotes de Terrenos unidos con una superficie aproximadamente de 1.395.50 metros cuadrados Nos. 19, 20 y 21, Plano 370 ubicados en la ciudad de Metán calle Tucumán esq. La Paz, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, agua, luz, servicios sanitarios, galpón y todas las construcciones que forman parte de la Fábrica de Aceite "El Metanense" de Roberto C. Viapiano. Catastros Nos. 1408; 4826 y 4827.— BASE \$ 2.000.000.— m/n. Títulos: Fol. 79; Asiento 1 Libro 28 Metán, Manzana 97, Sección B.

2°) Acto seguido todas las maquinarias, caldera, implementos, accesorios, motores etc., que formaba parte de la mencionada fábrica y existentes en el mismo local.— BASE por el total: \$ 306.238.85 m/n. Condiciones: El comprador de los inmuebles abonará en el acto el 30 o/o de contado como señal y a cuenta de la compra; el 10 o/o al escriturarse y el saldo en Tres cuotas iguales de un año, dos y tres de plazo, con garantía hipotecaria y el de los bienes muebles en las mismas condiciones que la anterior y el saldo en Cuatro Semestres iguales, con prenda. Comisión cargo comprador.

NOTA: Si no hubiere postores por las bases estipuladas se subastará sin Bases en las mismas condiciones de pago. Los bienes muebles podrán rematarse por unidad.— Mayores datos Banco Provincial Salta, Metán y al suscrito martillero, calle Caseros N°



1856, Salta, Tel. 11.106.

EFFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 1.500.— e) 15 al 19—11—65.

## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS SUCESORIOS

## Nº 22147 — EDICTOS:

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratados: "MENESES CLARA HERRERA DE — SUCESORIO" EXPT. Nº 34.053/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Noviembre 10 de 1965. Importe \$ 900.— e) 19/11 al 2/12/65

Nº 22117 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil — Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Abel Arana Blanco.— Salta, Noviembre 12 de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22116 — SUCESORIO.— El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ramón Antonio Rearte, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Edictos por diez días en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Noviembre 12 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22115 — SUCESORIO.— El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Domingo Fabián, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Noviembre 12 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22113 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de la sucesión de Doña María Luisa Solá, Expte. Nº 48.505/65 por el término de diez días bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Noviembre 10 de 1965. J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

Nº 22110 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Rodolfo Frías.— Salta, Noviembre 11 de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Importe \$ 900.— e) 16 al 29—11—65.

## Nº 22108 — EDICTOS:

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. Cornelio Yapura. Salta, 8 de Noviembre de 1965.— Luis Elías Sagarnaga, Secretario. Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22106 — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud —Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Santillán Pedro Ignacio para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Metán, 3 de Noviembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22105 — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud —Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Juárez o Guarez Juan Ignacio para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Metán, 4 de Noviembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

## Nº 22099 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos, acreedores y legatarios de don "Jeno Dory".— Salta, Octubre 14 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY Secretario

Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22098 — SUCESORIO.— El Sr. Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Miguel Jalil Sidany para que hagan valer sus derechos.— Salta, Noviembre 10 de 1965.

MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22085 — EDICTO: El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación en los autos: Sucesorio de Avelina Puca de Ramos Expte. Nº 10.320; cita y emplaza a los herederos y acreedores por el término de Diez Días para hacer valer sus derechos.— Salta, Noviembre 11 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22083 — SUCESORIO: El Dr. Ricardo Alfredo Reimundin, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Ignacio Arias. Salta, 4 de Noviembre de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22079 — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, de Salta, cita por diez días a herederos y acreedores de la Sucesión de don Pablo Chamorro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, Noviembre 5 de 1965. Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22076 — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. Enrique Antonio Sotomayor, cita y emplaza por 10 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Raimunda Ortega de Lobo, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.— Salta, Noviembre 9 de 1965.— Milton Echenique Azurduy, Secretario. Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

Nº 22075 — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Dr. Alfredo R. Amerisse, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Lía Moreno, bajo apercibimiento de ley — Salta, 9 de Noviembre de 1965.— Luis E. Sagarnaga, Secretario. Importe \$ 900.— e) 12 al 25—11—65.

## Nº 22060 — EDICTO SUCESORIO:

Doctor RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de 1ra. Instancia Quinta Nominación cita y emplaza por el término de 10 días a deu-

dores y acreedores de INES GUZMAN, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Noviembre 9 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/11/65

## Nº 22058 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación Doctor Ernesto Samán cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ZACARIAS GARVISO MUÑOZ y FRANCISCA CELIA CASTRO DE GARVISO MUÑOZ.

SALTA, Octubre 4 de 1965.

J. Armando Caro Figueroa Secretario-Letrao Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/11/65

## Nº 22044 — EDICTO

El doctor ERNESTO SAMAN, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don ESTEBAN COMOGLIO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dr. J. Armando Caro Figueroa, Secretario.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. Importe \$ 900.— e) 10 al 23/11/65

## Nº 22043 — EDICTOS

El doctor RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don RENE INOSENSIO COPA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SECRETARIA, 13 de octubre de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ Secretario Juzg. de 3ª Nom. Civil y Comercial Importe \$ 900.— e) 10 al 23/11/65

## Nº 22039

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación cita por diez días a interesados en sucesión Espiritu Salinas.— Alberto Medrano Ortiz, Secretario. Importe \$ 900.— e) 10 al 23/11/65

## Nº 22035

El Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 5ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS. — Salta, 8 de noviembre de 1965.— LUIS E. SAGARNAGA, Secretario. Importe \$ 900.— e) 10 al 23—11—65

## Nº 22028 — EDICTO SUCESORIO:

Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Inst. 5a. Nom C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SERRANO, para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Salta, 11 de Octubre de 1965.—

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario Importe: \$ 900.— e) 9 al 22/11/65

## Nº 22029 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de EULOGIO ALFARO — Expediente Nº 33.499/63.

SALTA, Octubre 13 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario Importe: \$ 900.— e) 9 al 23/11/65

**Nº 22022 — SUCESORIO:**

El señor Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUPERTA BURGOS o RUPERTA BURGOS DE MAIDANA para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 29 de 1965.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 9 al 22/11/65

**Nº 22019 — SUCESORIO:**

MILDA ALICIA VARGAS. Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Jesús Zacarías Tulu.

Metán, Noviembre 5 de 1965.—

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria  
Importe: \$ 900.— e) 9 al 22/11/65

**Nº 22009. — EDICTOS**

ALFREDO R. AMERISSE, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALES VERGEL o FRANCISCO JOSE JUAN DE SAN BENITO SALES VERGEL. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, 3 de noviembre de 1965.—

Dr. LUIS E. SAGARNAGA — Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 8 al 19—11—65.

**Nº 22006. — EDICTO SUCESORIO:**

El Dr. Guillermo Borelli juez interino del Juzgado en lo C. y C. del Sud, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Víctor Abelardo Navarro bajo apercibimiento de ley.—

Octubre de 1965.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO.

Secretaria.

Importe \$ 900.— e) 8 al 19—11—65

**Nº 22007. — EDICTO CITATORIO**

El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SIMON LOPEZ, Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—

SALTA, 26 de Octubre de 1965.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario  
Importe \$ 900.— e) 8 al 19—11—65.

**Nº 22001. —**

**SUCESORIO:** El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de Sebastián Gutiérrez y Carmen Marmol de Gutiérrez, bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 20 de octubre de 1965.—

ALBERTO MEDRANO ORTIZ - Secretario.  
Importe: \$ 900.— e) 8 al 19/11/65

**Nº 221999. — EDICTO**

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C. y C. en los autos WENCESLAO MORENO, y REMIGIA DEL ROSARIO TEJERINA DE MORENO — Sucesorio. Expte. Nº 24130/59; cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Doña Remigia del Rosario Tejerina de Moreno.—

Salta, 22 de Octubre de 1965.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO.—

Secretario.

Importe \$ 900.— e) 8 al 19—11—65.

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 22153 — POR: EFRAIN RACIOPPI**

TELEF. 11.106

Derechos y acciones sobre fincas

ubicadas en Anta Prov. de Salta

— SIN BASE —

El 3 Diciembre 1965, hs. 13.45 en Caseros

1856, ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre las fincas de su propiedad denominadas "Yuchán" y "Santa Ana" ubicadas en el Partido de San Simón, Departamento de Anta. Prov. de Salta, título reg. a fol. 352, asiento 340 Libro 18 Títulos Generales. Catastro Nº 306 y 307 respectivamente. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: F.A. D.E.C.A. S.R.L. vs. Amoy, Salim", Expte. Nº 46.464/64. Ordinario Cobro de Pesos. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Importe \$ 1.500 e) 19 al 23—11—65

**Nº 22152 — POR: EFRAIN RACIOPPI**

TELEF. 11.106

UNA HELADERA ELECTRICA

MARCA "ARGEMO"

BASE: \$ 24.750.— m/n.

El 3 Diciembre 1965, hs. 13.30, en Caseros 1856, remataré base \$ 24.750.— m/n., una Heladera eléctrica marca "Argemo", gabinete Nº 3.687 metálico, puede verse en calle Rivadavia Nº 904 en poder dep. judicial Sr. Manuel Eugenio Marquez. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 2ª Nominación. Juicio: "Galli, Ernesto Manuel vs. Marquez Ferreyra, Manuel". Emb. Preventivo. Expte.: 35.680/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno.

Importe \$ 900.— e) 19 al 22—11—65

**Nº 22151 — POR: EFRAIN RACIOPPI**

TELEF. 11.106

UNA COCINA A GAS

El 25 Noviembre 1965, hs. 19, en Caseros 1856, remataré Sin Base una cocina a gas "Philips" de 3 quemadores, c/horno, visión color blanco con una garrafa de 15 kgs. y conexión puede verse en Belgrano Nº 424, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 4ª Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Navor Germiniano Tejada. Ejec. Prend. Expte. 26.700/62. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Economista.

Importe \$ 900.— e) 19 al 22/11/65

**Nº 22145 —**

**Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

JUDICIAL

INMUEBLE EN JOAQUIN V. GONZALEZ

El día 7 de diciembre de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos "Ejecutivo — ANGEL CORDOVA vs. ENRIQUE RUBIO" Expte. Nº 37.052/65. Remataré con BASE de DOS MIL PESOS M/N. (\$ 2.000.00 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicada en la localidad de Joaquín V. González, Dpto. de Anta, que a folio 45, asiento 1 del Libro 6 de R.I. de Anta, consta la inscripción de dominio a favor de Enrique Rubio, Catastro Nº 1142, manzana 24, parcela 18, con frente a calle sin nombre entre las de Güemes y su nombre, plano Nº 85, con extensión de 12.50 mts. frente por 22,57 mts. de fondo. SEÑAL: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 16 noviembre de 1965. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU. Martillero Público — Teléfono 17360.  
Importe \$ 1.500. e) 19/11 al 2/12/65.

**Nº 22144**

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

JUDICIAL (Ejec. Prendaria)

Por: GUSTAVO A. BOLLINGER y

ALBERTO CORNEJO

(En común para esta subasta)

SIN BASE — En la SOCIEDAD RURAL SALTEÑA TAMBO HOLANDO ARGENTINO GRAN CALIDAD — EXCELENTE ORIGEN y PRODUCCION LACHERA.

63 Vacas (puras por cruce) de 3 años arriba, con 44 terneros al pie; 2 toros Holando

Argentino P. Pedigree Tatuaje 261 H. B.A. Nº 52255 y Tatuaje Nº 320 H. B. A. 55736; 1 Toro raza Aberdeen Angus (Puro por cruce), en plenc servicio

El día 7 de Diciembre de 1965, a horas 15, en las amplias instalaciones de la Sociedad Rural Salteña, en Av. Chile Salta, remataremos SIN BASE al mejor postor y dinero de contado, el ganado antes descripto subastándose los Toros por unidad y las vacas en lotes de cinco. Comisión según Arancel a cargo del comprador.

Ordena: Sr. Juez Federal de Salta, en autos: Ejecución Prendaria BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. VICTOR HUGO PELLEGRINI — Expte. Nº 57.661/65. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Informe en Banco de la Nación Argentina Suc. Salta, y/o a los Martilleros en Caseros 374 y 987.

Importe \$ 900.— e) 19 al 23/11/65

**Nº 22133 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA — Remate Judicial — Dos Toros**

Aberdeen Angus P. P. C. — Sin Base

El día 7 de Diciembre de 1965 a horas 15,

en el local de la Sociedad Rural de Salta, calle Rep. de Chile, remataremos Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, Dos Toros

Aberdeen Angus p.p.c., en buen estado sanitario y de peso.— Comisión a cargo del comprador.— Ordena S.S. el Sr. Juez Federal

de Salta en el Expte. Nº 57.665/65, caratulada

"Ejec. Prendaria Banco de la Nación Argentina vs. Alfredo Pellegrini.— Edictos por tres

días con diez días de anticipación en el Boletín

Oficial y El Intransigente.— Informes: En la Suc. Salta del Banco de la Nación Argentina y o a los suscriptos Martilleros, Mendoza 357 (Dpto. 4) y Mitre 398, T. E. 14130,

Salta.— Andrés Tivento y R. N. Casale. Martilleros Públicos

Importe \$ 900.— e) 18—11 al 1º—12—65.

**Nº 22130 — POR: EFRAIN RACIOPPI —**

Un Juego de Living — Sin Base

El 29 Noviembre 1965, horas 19, en Caseros

1856, remataré Sin Base un juego de living, comp. 2 sillones y un sofá de 3 cuerpos,

tapizados y forrados en raso de seda im portada, en poder dep. judicial, puede verse

en Balcarce 700, ciudad.— Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación.— Juicio: "Al-

dá, Jorge B. vs. Bova Ana Dabusti de". Ejec. de Sentencia. Expte. 14.213/65. Señal: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 2

días Boletín Oficial y El Economista.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 900.— e) 18 al 19—11—65.

**Nº 22129 — POR: EFRAIN RACIOPPI —**

Una Cocina a Gas "Oro Azul"

Base \$ 6.540.—

El 2 Diciembre 1965, horas 19, en Caseros

1856, remataré Base \$ 6.540.— m/n., una cocina a gas licuado "Oro Azul" de 3 quemadores

y horno Nº 16.563; 2 garrafas Nos. 782 y 783 y demás implementos, puede verse en

Mitre 270, ciudad.— Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará Sin Base

Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación. Juicio: "B. A. Martínez vs. Raúl Tapia Gallo".

Ejec. Prend. Expte. Nº 28.193/64.— Señal: 30 o/o. Comisión cargo comprador.— Edictos 3 días Boletín Oficial y El

Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 900.— e) 18 al 22—11—65.

**Nº 22123 — POR: JOSE ANTONIO GARCIA**

EN LA CIUDAD DE ORAN

— JUDICIAL —

DOS SIERRAS Y UN MOTOR ELECTRICO

SIN BASE

El día 19 de noviembre de 1965 a horas 11,

en mis oficinas sito en 25 de Mayo 240 de la ciudad de Orán, remataré SIN BASE y al me.

por postor Una sierra sin marca de mesa, de 1.20 mts. de diámetro; una sierra sin fin, marca Guillet y Fils de mesa, de un metro de diámetro y un motor eléctrico marca "ARG-BERLIN" N° 2397655 de 5 H.P. tipo H.N. 60, en el estado de conservación que se encuentran en poder del depositario judicial don Primo Ferrari en calle Rivadavia 420 de la ciudad de Orán. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. ORDENA Sr. Juez 1ª Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte en autos "Ibarra RAMON vs. ORAN S.R.L. — Embargo Preventivo — Exp. N° 7625/65. Edictos: tres días en Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Economista.

JOSE ANTONIO GARCIA  
Martillero Público y Judicial  
Importe \$ 900.— e) 17 al 19/11/65

N° 22092 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial — Inmueble en "El Tala" —  
BASE \$ 46.666,66

El día 3 de diciembre pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré con Base de \$ 46.666,66 m/n., el inmueble ubicado en Villa El Tala, Dpto. La Candelaria, esta Provincia, designado como lote N° 14 de la Manzana N° 3, del plano oficial. Mide 15 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Limita: Al Norte, lote N° 19; Al Sud, calle pública; Al Este lote N° 15 y al Oeste, lote N° 13, según Título registrado al folio 55, asiento 2 del libro 1 de R. I. La Candelaria. Catastro N° 1. Valor fiscal \$ 70.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Ordinario — Cobro de Pesos — Camel Auad vs. Sucesión de Shehade Seifi o Seife, Expte. N° 30.964/65".— Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Importe \$ 1.500.— e) 15 al 26—11—65.

N° 22078 — Por: MIGUEL A. GALLO CAS, TELLANOS — Judicial — Inmuebles en Villa San Lorenzo

El 6 de Diciembre de 1965, a horas 18. en Sarmiento 548, Ciudad, Remataré con las Bases del importe equivalente a las 2/3 partes de su respectivo valor fiscal, en forma sucesiva y hasta cubrir la suma de \$ 150.000.— m/n., los siguientes inmuebles ubicados en Villa San Lorenzo, Dpto. Capital, que se los individualiza bajo catastros Nos. 33.384, 33.887, 33.896, 33.910, 33.923 y 33.913, correspondiendo en ese orden a las parcelas 2; 5; 14; 1; 4 y 4, perteneciéndoles al deudor por títulos registrales. 485, As. 1 del Libro 173 R. I. Cap.— BASES: \$ 6.666,66.—; \$ 6.000.—; \$ 9.333,32; \$ 16.000.—; \$ 7.333,32 y \$ 6.666,66. En el acto 30 olo de seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos: 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nomin. en juicio: "Vilca, Amalio vs. Vila, Emilio Ramón — Ejecutivo".  
Miguel A. Gallo Castellanos  
Importe \$ 1.500.— e) 12 al 25—11—65.

N° 22057 — Por: Ernesto Victorino Solá  
JUDICIAL: Inmueble en esta Ciudad

El día 30 de Noviembre de 1965 a horas 17.30 en mi escritorio de calle Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C y C. en autos: Canals Ríos, Rosa Dolly del Valle vs. Bracamonte, Miguel Cástulo, Ordinario: División de Condominio, Expte. N° 39.700/60, Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Miguel Aráoz 228, entre las calles J. A. Fernández y F. G. Arias, encontrándose la misma desocupada, y le corresponde a Canals

Ríos, Rosa del Valle y al Sr. Bracamonte, Miguel Cástulo por título registrado a folio 162, asiento 6 del libro 142 de R. I. Capital, con Base de Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional (\$ 62.666.— m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

SALTA, Noviembre 9 de 1965.  
Ernesto Victorino Solá  
Martillero Público  
Teléfono: 17260  
Importe: \$ 1.500.— e) 11 al 24/11/65

N° 22017 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
VALIOSA FINCA EN "LA CALDERA"  
BASE: \$ 198.000.— m/n.

El 3 Diciembre 1965, hs. 19. en Caseros 1856. ciudad; remataré BASE \$ 198.000.— m/n., finca "San Antonio" o "San Roque" con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicada en "La Caldera", Prov. de Salta, extensión sítulo 4 cuadradas de frente Sud a Norte aproximadamente por 1 legua de Este a Oeste; Límites: Norte Eusebio Palma; Sud, Abraham Fernández; Este: Cumbre Cerro Fuchetta o Potrero de Valencia; Oeste. R'co La Calderilla. Excluyéndose fracción de 127 mts. de Sud a Norte por 1/2 legua fondo y 3 acciones de 100 cju. conforme título reg. a fol. 67 y 68, asiento 13, Libro 3 de R.I. Caldera, CATASTRO N° 107. Principales mejoras: Casa familia; agua corriente; casas peones; estufas tabaco, riego, etc. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación, Juicio: Martorell, Carmen Mestres de (Hoy Alberto Morizcio) vs. Ernesto Mesples". Ejec. Hipotecaria. Expte 35330/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribunal.  
Importe: \$ 1.500.— e) 9 al 22/11/65

N° 22008.—  
Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
— JUDICIAL —  
INMUEBLE EN LA MERCED

El día 25 de noviembre de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos Preparación Vía Ejecutiva "ALPES S.R.L. vs. MARIA ELENA ABDO" Expte. N° 3308/62, Remataré un inmueble ubicado en la localidad de La Merced Dpto. de Cerrillos, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 21, asiento 2 del libro 1 de R.I. de Cerrillos, catastrado bajo el N° 327, manzana 14, parcela 10, con BASE de (\$ 24.667,00 m/n.), Veinticuatro Mil Seis Cientos Sesenta y Siete Pesos M/N. equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—  
NOTA: Cítese por estos Edictos al Sr. JULIO CESAR SALAS a que comparezca a hacer valer sus derechos, si quiere en el término de 9 días bajo apercibimiento de ley.—  
CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Teléfono 17250.—  
Importe \$ 1.500.— e) 8 al 19—11—65

N° 22003.—  
POR: ERNESTO V. SOLA  
— JUDICIAL —  
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 23 de noviembre de 1965 a horas 17.30 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C. en autos: Ejecutivo, "GENTILE NATALIO vs. ARGANARAZ RAMON, GUILLERMO ROBERTO, RICARDO JACINTO Y PEDRO RUBEN ARGANARAZ DE TABOADA RENFE ARGANARAZ DE GAUFFIN CELIA VERONICA Y ARGANARAZ DE LAGOMARCINO EVELIA PAULA", expte. N° 49.077. Remataré un In-

mueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Zuviría N° 1360, que le corresponde a Dn. Andrés Aveino Argañaraz, inscripto a folio 231, asiento 1 del Libro 40 de R.I. Capital. Catastro 5914, sección B manzana 8 parcela 12, Con BASE de Cuarenta Mil Pesos M/N. (\$ 40.000,00 m/n.) importe del crédito Hipotecario. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 5 de noviembre de 1965.  
ERNESTO V. SOLA — Martillero Público. Teléfono 17260.—  
Importe \$ 1.500.— e) 8 al 19—11—65.

N° 22033.—  
Por: JUAN FEDERICO CASTANIE  
— JUDICIAL —  
FINCA EL BORDO DE SAN ANTONIO  
BASE \$ 4.300.000.—

El día Martes 7 de Diciembre de 1965, en el Hall de la planta alta del Banco Provincial de Salta, calle España N° 625, a horas 11, remataré con la base de \$ 4.300.000.— la finca "El Bordo de San Antonio, situada en Campo Santo Dpto. de General Güemes, con una extensión de 425 hectáreas con todas sus mejoras, compuestas de casas, galpones, alambrados, 8 hectáreas con vid, 250 hectáreas bajo riego. Título: Le corresponde a adquirente por compra realizada al señor Julio Oliberio de Maglaive, inscripto al Folio 432 Asiento 470 del Libro 17 de Títulos Generales del Dpto. de Campo Santo, Gravámenes: A favor del Banco Regional Argentino \$ 390.000.— y otro de \$ 75.000.— a favor del Banco de la Nación, \$ 1.802.438.— a favor del señor Emilio Espelta \$ 169.233.— a favor de doña Mercedes Dávalos Michel de Capobianco \$ 27.528.— Todos asentados en el Libro A de gravámenes de Campo Santo, Foliós 446 y siguientes. En el acto de remate 30% como seña y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación, en autos "Banco Provincial de Salta vs. Arias, Darío Felipe. Ejecución Hipotecaria. Expte. N° 27749/63. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
Importe \$ 1.500.— e) 10 al 23—11—65

## CITACIONES A JUICIO

N° 22102 — EDICTO.—

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, en los autos "Ve loz del Norte S. R. L. vs. Ancely Enrique. Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo hoy Ejecutivo", Expte. N° 13.59/65, cita y emplaza por diez días al señor Enrique Ancely, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como defensor al Oficial.— Salta, 29 de octubre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

N° 22100 — EDICTO CITATORIO.—

El señor Juez de Primera Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a don Ab'ardo Llacer Gil por el término de diez días (10), para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio: "Llacer María Isabel Moreno de vs. Llacer Gil, Abelardo — Ordinario, Divorcio y Tenencia definitiva de hijos". bajo apercibimiento de designarse como Defensor al Oficial.— Salta, Octubre 27 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 15 al 26—11—65.

Nº 22074 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita de remate por 10 días a Domingo Ozorio, en el juicio ejecutivo, Expte. 33.688/65 que por ante él le sigue Estación de Servicios San Martín; apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía y designarse defensor al de ausentes.— También se le notifica el embargo trabado sobre un crédito que tiene con la Sociedad Mutua de Crédito y Ahorro.— Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.— Manuel Mogro Morano, Secretario.  
 Imposte \$ 900,— e) 12 al 25/11/65

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 22148

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS VEINTE.—

—PROTOCOLOCACION.— En la ciudad de Salta República Argentina, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: CARLOS ALBERTO BALDI, Escribano autorizante, Adscripto al Registro número veiduno comparece el señor JUAN PABLO CRIVELLI, italiano, casado en primeras nupcias con doña Edda Di Bez de Crivelli en la calle Diez de Octubre número cincuenta y seis y el señor ARDUINO CERENÁ, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Flavia Cerená, comerciante, domiciliado en la calle Ibazeta número veinte y ocho de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. Y dicen: Que solicitan del suscripto Escribano, eleve a escritura pública el "Estatuto Social", "Personería Jurídica" y "Acta de Constitución" de "Artes Gráficas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola e Inmobiliaria", cuyo instrumento en forma en este acto me entrega, y que transcripto es como sigue:

"PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "ARTES GRAFICAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA E INMOBILIARIA" (ARTES GRAFICAS S. A. I. C. A. I.)

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia homónima, República Argentina, a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez y seis horas, en el local de la calle Coreros Nº 1551, se reúnen los señores: Juan Pablo Crivelli, italiano, casado en primeras nupcias con Edda Di Bez, gráfico, 38 años de edad, con domicilio en calle 10 de Octubre 56; Arduino Cerená, italiano, casado en primeras nupcias con María Flavia Cerená, comerciante, 45 años de edad, domiciliado en calle Ibazeta 28; Luis Cerená, italiano, casado en primeras nupcias con Eugenia Molin Pradel, comerciante, de 50 años de edad, domiciliado en pasaje J. Velarde 27; Miguel Locatelli, italiano, casado en primeras nupcias con Fausta Avogadri, gráfico, 45 años de edad, domiciliado en la calle 10 de Octubre Nº 37; Eugenia Molin Pradel de Cerená, italiana, casada en primeras nupcias, quehaceres domésticos, de 42 años de edad, domiciliada en Pje. J. Velarde 27; María Flavia Cerená de Cerená, italiana, casada en primeras nupcias, quehaceres domésticos, 36 años de edad, con domicilio en calle Ibazeta 28; Edda Di Bez de Crivelli, italiana, casada en primeras nupcias, quehaceres domésticos, 34 años de edad, domiciliada en calle 10 de Octubre 56; Fausta Avogadri de Locatelli, italiana, casada en primeras nupcias, quehaceres domésticos, 40 años de edad, domiciliada en la calle 10 de Octubre 37; Alfio Crivelli, italiano, soltero, de 25 años de edad, estudiante, domiciliado en la calle 10 de Octubre 50; Juan Cerená, italiano, casado en primeras nupcias con Cecilia Eleta, jubilado, 84 años de edad, domici-

liado en la calle Ibazeta 28, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para concurrir a este acto.— A continuación el señor Arduino Cerená invita a las personas presentes a constituirse en reunión, y que se designe una de ellas para dirigir la discusión; recayendo tal designación en el señor Arduino Cerená.— En seguida manifiesta que el objeto de la reunión consiste en concretar las bases para la formación de una sociedad anónima, cuyo objeto y demás detalles conocen los presentes, por haber cambiado idea al respecto, con anterioridad a este acto.— Después de una breve discusión los nombrados dicen: Que confieren a este acto todos los alcances de una Asamblea Constitutiva; y por unanimidad, convienen, declaran y resuelven:

PRIMERO.— Constituir por este acto una Sociedad Anónima bajo la denominación de: Artes Gráficas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola e Inmobiliaria.

SEGUNDO.— Aprobar a todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de seguir la Sociedad, el cual ha sido sometido anteriormente a los interesados, y del que se ha dado lectura en este acto.

TERCERO.— La primera Administración de la Sociedad, estará a cargo de tres Directores Titulares y un Director Suplente.— Designándose para ejercer las funciones de Presidente al señor Juan Pablo Crivelli, de Vicepresidente al señor Miguel Locatelli, y de Secretario al señor Luis Cerená, Director Suplente señora Edda Di Bez de Crivelli, Síndico Titular al señor Arduino Cerená y Síndico Suplente a la señora Eugenia Molin Pradel de Cerená.

CUARTO.— Se emiten en este acto 70 series de Acciones, cada una de Mil Acciones de un valor de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, las que ofrecidas en suscripción a los presentes, dio los siguientes resultados: Veinticuatro mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe el señor Juan Pablo Crivelli.— Veinte mil quinientas diez acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe la señora Eugenia Molin Pradel de Cerená.— Diez y ocho mil setecientas treinta y dos acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe la señora María Flavia Cerená de Cerená.— Tres mil cuatrocientas treinta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe el señor Miguel Locatelli.— Un mil ciento seis acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe el señor Arduino Cerená.— Un mil ciento seis acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe el señor Luis Cerená.— Doscientas treinta y un acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe la señora Edda Di Bez de Crivelli.— Ciento ochenta y nueve acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe la señora Fausta Avogadri de Locatelli.— Noventa y ocho acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe el señor Juan Cerená.— Noventa y ocho acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe el señor Alfio Crivelli.

QUINTO.— El monto total de lo suscripto alcanza a la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional.

SEXTO.— Integrar las acciones suscriptas en la proporción y manera siguiente: Don Juan Pablo Crivelli integra el cien por cien o sea la suma de Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos.— Don Arduino Cerená integra el cien por cien o sea la suma de Ciento Diez Mil Seiscientos Pesos.— Don Luis Cerená integra el cien por cien o sea la suma de Ciento Diez Mil Seiscientos Pesos.— Miguel Locatelli integra el cien por cien o sea la suma de Trescientos Cuarenta y Tres Mil Pesos.— Da. María Flavia de Cerená integra el cien por cien o sea la suma de Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Pesos.— Da. Eugenia Molin Pradel de

Cerená integra el cien por cien o sea la suma de Dos Millones Cincuenta y Un Mil Pesos.— Da. Edda Di Bez de Crivelli integra el cien por cien o sea la suma de Veintitrés Mil Cien Pesos.— Don Alfio Crivelli integra el cien por cien o sea la suma de Nueve Mil Ochocientos Pesos.— Da. Fausta Avogadri de Locatelli integra el cien por cien o sea la suma de Diez y Ocho Mil Novecientos Pesos y Juan Cerená integra el cien por cien o sea la suma de Nueve Mil Ochocientos Pesos.— La integración que precede queda pagada por los respectivos suscriptores, en la forma que se expresa en el Inventario de Bienes y Deuellos la suma que se han expresado.— Dicho Inventario es parte de esta Acta Constitutiva y se agrega con las formalidades de Ley. En consecuencia el total de lo integrado suma Siete Millones de Pesos Moneda Nacional.

SEPTIMO.— En este acto se hace entrega, firmando por los señores Juan Pablo Crivelli y Miguel Locatelli, de los "Certificados Provisorios de Acciones" conforme a los puntos anteriores, cuarto, quinto y sexto.

OCTAVO.— Como condición irrevocable del presente contrato de Sociedad Anónima, los presentes en el carácter por ellos invocados dan suficiente mandato a favor de los señores Juan Pablo Crivelli y Arduino Cerená, para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y/o proponer modificaciones, a la presente y a los Estatutos, inclusive en lo que respecta a nombre de la Sociedad y una vez acordada dicha autorización otorgar la escritura pública que prescribe el Art. 19 del Código de Comercio, actuando también en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente.

NOVENO.— Bajo lo precedentemente expresado, los comparecientes dan por constituida la Sociedad Anónima "Artes Gráficas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola e Inmobiliaria".— De conformidad suscriben este instrumento los antes nombrados, en el lugar y fecha designado.— Juan Pablo Crivelli, Eugenia Molin Pradel de Cerená, María Cerená de Cerená, Miguel Locatelli, Arduino Cerená, Luis Cerená, Edda Di Bez de Crivelli, Fausta Avogadri de Locatelli, Juan Cerená, y Alfio Crivelli. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Pablo Crivelli, Eugenia Molin Pradel de Cerená, María Cerená de Cerená, Miguel Locatelli, Arduino Cerená, Luis Cerená, Edda Di Bez de Crivelli, Fausta Avogadri de Locatelli, Juan Cerená y Alfio Crivelli, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento.— Salta, 17 de setiembre de 1965.— Carlos Alberto Baldi, Escribano Público.— Salta.

"ESTATUTOS DE ARTES GRAFICAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA E INMOBILIARIA" ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I.

TITULO I

Denominación, Objeto, Duración, Domicilio  
 ARTICULO 1º — Bajo la denominación de "Artes Gráficas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola e Inmobiliaria, queda constituida una Sociedad Anónima cuyo objeto principal será la explotación del Comercio, en los ramos de imprenta y encuadernación y todos sus derivados afines, podrá también realizar operaciones mobiliarias, inmobiliarias, agrícolas, industriales y comerciales, relacionadas con su objeto principal o por cuenta de terceros o en participación — Para la mejor realización de sus fines podrá emitir obligaciones, debentures, warrents y prendas en el País y en el Extranjero.— Tomar o dar di-



nero en préstamos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de toda otra naturaleza otorgar y aceptar mandatos civiles y comerciales y administrativos.— Registrar patentes de invención, de marca de Fábrica o de comercio.— Ejecutar obras públicas o privadas pudiendo tomar a su cargo el mantenimiento y explotación de las mismas, y efectuar operaciones con los bancos o con cualquiera otra institución financiera de cualquier clase y lugar, constituir, vender, alquilar en propio o en participación o mediante cualquiera otra combinación con terceros, edificios propios o de terceros o cedidos provisoriamente para negocio.— La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa.— La Sociedad podrá en general adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que tiendan a favorecer su desarrollo, sin otra limitación que las establecidas por las leyes, y de modo que nunca podrá dejar de celebrar actos jurídicos alguno.

ARTICULO 2º — El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Salta, en calle Caseros N° 1551 y/o donde posteriormente la Sociedad lo fijara, pudiendo establecer sucursales o agencias, representaciones y delegados, en cualquier parte de la República o en el Extranjero.

ARTICULO 3º — La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Provincial.

## TITULO II

### Capital Social, Acciones

ARTICULO 4º — El Capital Autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m\$N. 50.000.000 c\$), dividido en Cincuenta Series cada una de Diez Mil Acciones de un valor de Cien Pesos cada una.— Este capital formado por acciones ordinarias y al portador es suscrito desde ahora en su totalidad las primeras siete series y que se integran en este acto.— El mismo Directorio podrá en cualquier tiempo, resolver, una vez integrado el Capital Autorizado, el aumento del Capital Social hasta la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante emisiones sucesivas o simultáneas, en series de mil acciones cada una, en acciones preferidas, ordinarias o con premio especial y en títulos nominativos y/o al portador. Cada resolución de aumento será elevada a escritura pública, pagándose el Impuesto F.S. cal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, y comunicándose a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.

ARTICULO 5º — La Sociedad podrá dar en pago de los bienes de cualquier naturaleza que adquiere, acciones enteramente liberadas, a la par o con premio.

ARTICULO 6º — En caso que el Directorio acuerde la Emisión de nuevas acciones, podrán serlo a la par o cobrando premios por ellas.— En este último caso el monto de dicho premio, deberá destinarse a fondo de Previsión.

ARTICULO 7º — Las acciones de las nuevas emisiones serán nominativas o al portador, a elección del accionista.— Serán firmadas por dos miembros del Directorio o por un miembro del mismo y por el Síndico o Síndico Suplente, o por una o más personas expresamente autorizadas, por el Directorio; pudiendo imprimirse una de las dos firmas.— Contendrán todos los requisitos enumerados en el Art. 323 del Código de Comercio.

ARTICULO 8º — Los aumentos de Capital podrán ser hechos en acciones ordinarias o preferidas.— El Directorio está facultado para determinar los derechos de las acciones preferidas que podrán referirse a preferencias de reintegro, o pago de interés determinado acumulable o no tomados de las utilidades líquidas y realizadas, y no mayor del diez por ciento anual, o a un rescate a término con

premio, no mayor del quince por ciento, o a una mayor prerrogativa en las votaciones, no pudiendo acordarse más de cinco votos por acción; o a una mayor participación en la distribución de utilidades, que no podrán exceder del doble de lo que perciban las acciones ordinarias.— Podrán atribuirse a las acciones preferidas, varios o todos estos derechos superpuestos.— Cualquiera que fuera su carácter, las acciones podrán emitirse en Títulos que representen más de una, y a su vez podrán fraccionarse a pedido del Accionista, en títulos de una acción.

## TITULO III

### De la Administración de la Sociedad

ARTICULO 9º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Director único, o de un Director compuesto de tres o cinco miembros. Es atribución de la Asamblea fijar el número de Directores.

ARTICULO 10º — El Director o el Directorio quedan ampliamente facultados para la Administración de los bienes de la Sociedad, como asimismo para ejecutar los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, según sus atribuciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por sí o por intermedio de su representante legal; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad, e intervenir en todos sus asuntos con amplias facultades.— Podrán vender, comprar y ceder, toda clase de mercaderías, efectos, elementos, artículos, muebles, maquinarias, instalaciones, bienes raíces, títulos y acciones y/o cualquier otro elemento corriente a los actos de comercio que realice; constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, dar y recibir préstamos en moneda legal, así como en moneda extranjera, celebrar locaciones aunque sea por más de seis años, hacer contratos de edificación o usufructos, abrir cuerdas corrientes, efectuar operaciones con los Bancos y descuentos, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco Regional del Norte Argentino, Banco de Galicia y Buenos Aires; de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos; y en cualquier otro Banco Oficial mixto o privado, sus agencias o sucursales y demás casas que ejerzan su representación incluso los agentes o delegados accidentales.— Emitir Debentures, de acuerdo con lo establecido por estos Estatutos; c) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad. Hacer novaciones. Contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestros, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, discurrir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entregas de mercaderías, bienes y/o cualquier otros efectos, hacer donaciones y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de Administración o de disposición en los casos y bajo los términos que juzgue útiles, para los fines de la Sociedad, siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades; d) Otorgar poderes generales y especiales, para representar a la Sociedad ante terceros o ante las autoridades, administrativas o judiciales, con toda clase de facultades incluso las del Art. 1881 del Código Civil, las que sean exigidas por las leyes procesales y otras leyes nacionales, provinciales o extranjeras; e) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, c

Informe anual de las operaciones de la Sociedad, f) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de los dividendos, y disponer la inversión del Fondo de la Reserva Legal, en concordancia con el destino jurídico y económico, a que responde su creación; g) Considerar las renunciaciones que de sus cargos, interpongan los miembros del Directorio, si las hubiere, el Síndico, o el Síndico Suplente y llenar los cargos provisionalmente hasta la próxima Asamblea y con intervención del Síndico las vacantes que se produzcan en el Directorio.— Podrá también aumentar el número de los Directores en los límites del Art. 9, con intervención del Síndico y con cargo de dar cuenta a la Asamblea.— En caso de acañal de la Sindicatura, deberá convocarse a Asamblea de inmediato; h) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la Sociedad, dictando los Reglamentos internos para éstos; i) Establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero, como asimismo nombrar agentes y/o representantes donde proceda; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos; k) Determinar y nombrar las personas que puedan comprometer a la sociedad, y las condiciones en que podrán hacerlo, pudiendo también delegar en miembros del directorio o conferir a terceros facultades ejecutivas de administración, a cuyo efecto podrán establecer y otorgar los poderes que fueren necesarios; e) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes legales, las escrituras públicas y demás elementos que se requieran; m) Hacer todas las representaciones y practicar todos los trámites, diligencias y actos necesarios convenientes para iniciar, formalizar, desarrollar y determinar cuanto negocio emprendida la sociedad. La precedente enumeración no limita la facultad del Director o del Directorio: e) que podrá realizar todos los actos que no fueren prohibidos por la Ley, o que por estos Estatutos no requieran la decisión de la Asamblea de accionistas.

ARTICULO N° 11: Los Directores durarán dos años en sus funciones, a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos. A esos efectos los dos años se contarán de Asamblea a Asamblea, celebrada en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio.

ARTICULO N° 12: Cuando el Directorio esté formado por más de un miembro LOS DIRECTORES designarán un Presidente del mismo, y si lo creen necesario un Vice Presidente y un Secretario. El Vice Presidente reemplazará al Presidente con sus mismas atribuciones, y deberá en caso de renuncia, ausencia, enfermedad, cesantía o impedimento.

ARTICULO 13: Los miembros del Directorio afectarán quinientas acciones de la Sociedad, a la garantía de su gestión, las que quedarán depositadas en la Caja Social mientras dure su mandato.

ARTICULO 14: Las reuniones del Directorio tendrán lugar cuando los negocios sociales lo exijan, por convocatoria del Presidente, o a pedido de la mayoría de los Directores o el Síndico.

ARTICULO N° 15: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vice Presidente o en su defecto por el miembro de mayor edad.

ARTICULO N° 16: Se requiere para el quorum la presencia o representación de la mitad o la mayoría de los Directores, según sea par o impar el número de miembros. Cuando el quorum se realice con la mitad exacta de los directores, serán necesaria la asistencia del Presidente, o de la persona que lo sustituya. Las resoluciones serán tomadas

por la mayoría de miembros presentes y representados y en caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión quien en este caso tendrá doble voto.

ARTICULO Nº 17: Los Directores que no pudieran concurrir a una reunión, podrán votar por carta o telegrama, o delegar el voto en otro miembro respecto de un asunto determinado.

ARTICULO Nº 18: El Director que en una operación determinada, tenga en nombre propio o como representante, interés contrario al de la sociedad, debe notificarlo al Director y abstenerse de intervenir en el tratamiento de dicha operación. La operación realizada en estas condiciones no será nula en virtud de tal interés.

#### DEL PRESIDENTE

ARTICULO Nº 19: Corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto a la persona que lo reemplaza accidentalmente: a) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, si hubiere lugar a ello, teniendo en las mismas, voz y votos decisivos en caso de empate; b) Vigilar el cumplimiento de las Resoluciones del Directorio, y dirigir con arreglo a esas resoluciones los negocios de la Sociedad; c) Actuar como representante legal de la misma.

#### DEL SINDICO

ARTICULO Nº 20: La Asamblea General Ordinaria, nombrará anualmente un Síndico y un Síndico Suplente, que podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio.

#### TITULO IV

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO Nº 21: El Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que deberá celebrarse dentro de los 90 días de practicado el Balance Anual. Los ejercicios sociales comenzarán el día 1º de Agosto de cada año y terminarán el día 31 de Julio, debiendo practicarse el Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, en esta última fecha. Las convocatorias a Asambleas sean ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados por cinco días en el Boletín Oficial. Estas publicaciones deberán empezarse quince días hábiles antes, del fijado para la Asamblea. En ella se indicarán los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ARTICULO Nº 22: Para que los accionistas puedan tomar parte de la Asamblea General, es indispensable que hasta tres días antes de aquel en que deba verificarse, depositen sus acciones en el domicilio social, o presenten un certificado de depósito en un Banco aceptado por el Directorio, que garantice la permanencia de los Títulos en sus cajas, hasta después de la Asamblea. Contra el depósito y/o certificados de Depósitos de Acciones la sociedad entregará las tarjetas de entrada en las cuales constará el número de votos que les correspondan sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto Reglamento de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles Nº 563/G 43. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones, sean hechos en el extranjero, siempre que se presenten los certificados de depósitos en la Asamblea.

ARTICULO Nº 23: Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio y a falta o impedimento de éste, el Vice Presidente o el Director, que los reemplace.

ARTICULO Nº 25: En la Asamblea los votos se computarán a razón de uno por cada acción ordinaria, y los de las acciones preferidas por los que tengan asignadas, con las limitaciones del Artículo 350 del Cód. de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO Nº 26: Todo accionista residente en el extranjero, podrá hacerse representar por carta o telegrama dirigido al Director de la Sociedad.

ARTICULO Nº 27: Corresponde la decisión de la Asamblea Ordinaria: a) Nombrar el Director Único o los miembros del Directorio, eligiéndolos entre los accionistas por mayoría de votos presentes ratificar o rechazar las designaciones de Directores, hechas por el Directorio con intervención del Síndico, en la situación prevista en la última parte, del Art. 336 del Código de Comercio; b) Nombrar Síndico o Síndico Suplente; c) Aprobar y desaprobado cuentas; d) Conceder al Directorio las autoridades especiales, que puedan necesitar en los casos no previstos por estos Estatutos; e) Establecer las remuneraciones de los Directores y Síndicos; f) Considerar los demás asuntos contenidos en la convocatoria de conformidad con el Art. 347 inciso 1 y 3 del Código de Comercio.

ARTICULO Nº 28: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen el veinte por ciento del capital Suscripto. En este último caso los peticionantes, deberán expresar el objeto para el cual solicitan la Asamblea, y el pedido deberá ser resuelto dentro de los diez días.

ARTICULO Nº 29: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán legalmente constituidas a la primera citación siempre que concurren accionistas que representen, más de la Mitad de las acciones suscriptas.

ARTICULO Nº 30: Para los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio, se requerirá siempre la presencia de los socios que representen más de la mitad del Capital Suscripto y el voto favorable de socios que representen, más de la mitad del Capital representado.

ARTICULO Nº 31: Cuando una Asamblea General regularmente convocada, no se celebre por falta de número de accionistas, o de representación de Capital, se convocará para una nueva sección, publicándose la Convocatoria durante tres días en el Boletín Oficial cuyas publicaciones deberán empezarse once días hábiles antes del fijado para la Asamblea, la cual deberá celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurra, o cualquiera que sea la cantidad de Capital representado, incluso para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.

#### TITULO V

##### Balances — Distribución de Utilidades

ARTICULO Nº 32: Anualmente se practicará un Inventario del Activo y Pasivo de la Sociedad, y un Balance General de todos los negocios sociales, los que una vez autorizados por el Directorio, o por la persona que lo ejerza en su caso y revisados por el Síndico, se someterán con la Memoria y el Dictamen de este último, a la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO Nº 33: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de hechas las amortizaciones que surjan del Inventario y Balance ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigencias que fueran propuestas por el Directorio y aprobadas por la Asamblea General, se repartirán en la siguiente forma: a) Se deducirá el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta la concurrencia del Capital Suscripto que se requiera por ley; b) Se separará la suma necesaria para pagar dividendo de las acciones preferidas si las hubiere; c) Sobre el saldo se atribuirá el por ciento correspondiente al Directorio, el que podrá disponer la distribución entre sus miembros, en la forma que creyere conveniente; d) El remanente podrá ser afectado

total o parcialmente, al pago de dividendos de las acciones ordinarias, reserva, y previsiones, o provisiones especiales, o a cualquier otro fin social, que juzgue conveniente la Asamblea. El monto de los cupones no reclamados dentro de término de dos años, contados desde la fecha que se fija para iniciar el cobro respectivo, se prescribirá a favor de la sociedad.

ARTICULO Nº 34: El Directorio podrá repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas suficientes comprobadas, por Balance practicado en forma legal, debiendo dar cuenta de ello a la Inspección de Sociedades Anónimas.

#### TITULO VI

##### De la Liquidación

ARTICULO Nº 35: En caso de liquidación de la Sociedad, sea por venta o fusión con otras compañías, o por vencimiento del término de duración, siempre que los accionistas no deseen prolongarlo, o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la Asamblea de Accionistas disponga que sean otras las personas encargadas de efectuarlas, debiendo en todos los casos intervenir el Síndico, de acuerdo a lo establecido en Art. 340, inc. 6 del Código de Comercio. El Activo neto disponible, después de pagar el pasivo, se distribuirá entre los accionistas en la orden y proporción que correspondan. Juan Pablo Crivelli, Eugenia María Pradel de Cercená, María Cercená de Cercená, Miguel Locatelli, Arduino Cercená, Luis Cercená, Edda Di Bez de Crivelli, Fausta Avogadri de Locatelli, Juan Cercená y Alfio Crivelli.—

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores, Juan Pablo Crivelli, Eugenia María Pradel de Cercená, María Cercená de Cercená, Miguel Locatelli, Arduino Cercená, Luis Cercená, Edda Di Bez de Crivelli, Fausta Avogadri de Locatelli, Juan Cercená y Alfio Crivelli, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. — Salta, 17 de setiembre de 1965. CARLOS ALBERTO BALDI, Escribano Público, Salta.— SALTA, 8 de octubre de 1965. DECRETO Nº 10.615.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expediente Nº 7543/65. Por las presentes actuaciones, los señores Juan Pablo Crivelli y Arduino Cercená, por autorización conferida conforme el acta de fecha 3 de setiembre de 1965, corriente a fs. 25 de estos obrados, solicitan para "ARTES GRAFICAS Sociedad Anónima Industrial Comercial Agrícola e Inmobiliaria" (ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I.) con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 19 inc. 9º dejando constancia que el depósito de garantía que prevé el Art. 313 del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance e inventario certificado por un Cont. Púb. Nac. Don Francisco Ernesto Baldi; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 23 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 23 vta. de estos obrados. EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ARTES GRAFICAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA E INMOBILIARIA" (ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I.) con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre agregado de fs. 6 a fs. 13 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—



## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 22150 —

CIRCULO ARGENTINO TARTAGAL  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA  
DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1965  
A LAS 9.30 HORAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea Ordinaria de Socios para el día 28 de Noviembre de 1965 en el local social en calle Rivadavia 241 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior, Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Elección de los miembros por renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 3º Designar 2 socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: Se ruega a los señores socios pasar vista a los Estatutos en sus Artículos Nros. 19, 26, 38 y 39 a fin de interiorizarse de su contenido.

Recaredo Fernández Dr. Normando Martínez  
Secretario Presidente  
Importe \$ 920.— e) 19 al 22/11/65

Nº 22128 — RADIODIFUSORA GENERAL  
GUEMES S. A. — Deán Funes Nº 28, Salta  
— CONVOCATORIA —

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 4 de Diciembre de 1965, a horas 16.30, en calle Deán Funes Nº 28, de esta capital, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Reforma general de los Estatutos de la Sociedad;
- 3º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.

## EL DIRECTORIO

RADIODIFUSORA GRAL. GUEMES S.A.  
Importe \$ 900.— e) 18 al 24—11—65.

## Nº 22124 — AUTOMAQ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 4 de Diciembre del año en curso, a horas 16, en el domicilio de la Sociedad calle Pellegrini 370 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de Marzo de 1965.
- 2º— Consideración del destino de la Utilidades del Ejercicio y remuneración al Directorio y Síndico.
- 3º— Elección de un Síndico Titular y de un Suplente, para el nuevo Ejercicio.
- 4º— Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta, juntamente con el Presidente.

## EL DIRECTORIO

Importe \$ 900.— e) 17 al 23/11/65

Nº 22103 — ASAMBLEA GENERAL EXTRA-  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
CREDITAL S.A.C.I.F.I.  
— CONVOCATORIA —

El Directorio de Credital S.A.C.I.F.I. cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de Diciembre de 1965 a horas 17, en su local de Alberdi

53, 1er. piso. de esta Ciudad, de acuerdo al Art. 348 del Código de Comercio,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Renovación total de los miembros del Directorio.
  - 2º Modificación del Art. 10 de los Estatutos Sociales en cuanto al número de Directores que administrarán la Sociedad.
  - 3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- Los accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social (Alberdi 53, 1er. piso, de esta Ciudad), sus acciones, o el certificado otorgado por un banco que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la Asamblea.

Salta, Noviembre 11 de 1965.

EL DIRECTORIO  
CREDITAL S. A.

Eduardo B. Figueroa Cornejo, Vicepresidente  
Importe \$ 900.— e) 15 al 19—11—65.

## JUNTA DE FIDUCIARIA

## SENTENCIAS:

Nº 22154 — RECURSO DE APELACION —  
Deserción.

DEFENSOR — Sanciones por incumplimiento de sus obligaciones.

1— Si el recurso de apelación es mantenido en los términos del art. 495 del C. P.P. en circunstancias de no informárselo por escrito o verbalmente, no es óbice para que el tribunal, al quem conozca la cuestión planteada.

2— La falta de asistencia del letrado a la audiencia de debate, estando debidamente notificado, ausencia no justificada, es causa bastante para aplicar la sanción establecida en el Art. 109 del C.P.P.

666 Corte de Justicia Salta Abril 28, 1965.

Causa: c. CELESTINA CAYO por Hurto a ANDRES ONTIVEROS y Otros.

Fallos: f. 16 — 1º Pte. fº 839.

Y VISTOS: Estos autos caratados: "C. Celestina Cayo por hurto a Andrés Ontiveros y Otros" (Expte. N.º 100 del Juz. Correccional de 2a. Nom. y 7027 de esta Corte); venidos por el recurso de apelación interpuesto a fs. 43 vta. contra la resolución de fs. 40; y

## CONSIDERANDO:

I. En cuanto al pedido de que se declare desierto el recurso (fs. 52): el art. 494 prevé como único caso de deserción, el no mantenimiento del recurso durante el término del emplazamiento. Por consiguiente, la no concurrencia en la oportunidad del art. 495, no obsta al conocimiento de la cuestión conforme al art. 496.

II. La concesión del recurso se ha limitado al punto IV del auto en grado, por el que se aplica una multa de \$ 1.000.— al Dr. Navarrete por haber hecho abandono de la defensa.

III. El recurrente, ni antes ni después de la audiencia de debate, para la cual había sido citado por cédula, dió explicaciones con respecto a su falta de comparendo. Tampoco en esta instancia con motivo de la apelación.

IV. La sanción de que se trata está arreglada a derecho, tanto en cuanto a su monto como a los presupuestos que la informan (art. 109 C. Proc.) y circunstancias del caso. Por ello,  
LA CORTE DE JUSTICIA

## RESUELVE:

CONFIRMAR la sanción aplicada al Dr. Vicente Navarrete en el auto de fs. 40 punto IV, la que deberá registrarse según lo establece el art. 36, inc. 15, de la Ley 2451.

REGISTRESE, notifíquese y baje. Héctor E. Lovaglio — I. Arturo Wiche. Ortiz — Car-

PAZ CHAIN, VILLEGAS.— Es Copia. CON-  
JURDA: Con las piezas originales de su re-  
ferencia que corren a fojas 2 a 13 vta. y 28,  
agregadas en el expediente Nº 7543/65, que se  
ha tramitado por intermedio de esta Inspección  
ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e In-  
strucción Pública. Para la parte interesada se  
expone este primer testimonio en doce sellados  
de treinta pesos cada uno, en la ciudad de  
Salta a los veintisiete días del mes de octubre  
de mil novecientos sesenta y cinco. Raspado:  
v—o—u—o—u—7—u—1— Valen.— Hay una  
firma ilegible, Gabriela M. de Díaz. Esc. Pub.  
nac. Inspecc. de Sociedades. Hay un sello". —

Es copia fiel, doy fe. TRANSFERENCIA.—  
Por el mismo acto "ARTES GRAFICAS SO-  
CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" transfiere a favor de "ARTES GRAFICAS  
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COM-  
ERCIAL, AGRICOLA E INMOBILIARIA" el  
inmueble de su propiedad ubicado en la calle  
Caseros número mil quinientos cincuenta y  
uno de esta Ciudad, predio que se determina  
como lote número seis bajo plano archivado  
en la Dirección General de Inmuebles número  
cuatrocientos quince, con una EXTENSION de  
ocho metros de frente por sesenta y tres me-  
tros de fondo y limitando: al Norte con la ca-  
lle Caseros; al Sud, con el lote número dos;  
al Este, con el lote número cinco y al Oeste,  
con el lote número siete. Según informe de la  
Dirección de Catastro los colindantes actuales  
son: Al Sud, Adelina Bataglia, al Este, Nelly  
Toledo y al Oeste, Welindo Toledo. NOMEN-  
CLATURA CATASTRAL: Parcela treinta y  
dos, Manzana dos, Sección "F", Partida núme-  
ro nueve mil quinientos setenta y nueve.—  
TITULO: Le corresponde a ARTES GRAFI-  
CAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA, el inmueble descrito por compra  
que hiciera a la señora Blanca Nelly Toledo,  
según escritura autorizada por el escribano  
don Ricardo R. Arias bajo número trescientos  
cuarenta y siete del veinte y siete de agosto  
del año mil novecientos cincuenta y ocho, re-  
gistrada en la Dirección General de Inmuebles  
a folio ciento once, asiento tres del libro cien  
to veinte del Registro de Inmuebles de la  
Capital.— CERTIFICADOS: Por lo que agrego  
a la presente, expedidos: a) Por el de la Di-  
rección General de Inmuebles bajo número  
trece mil trescientos noventa y cuatro del día  
diez de Noviembre del corriente año, se acre-  
dita: Que Artes Gráficas Sociedad de Respon-  
sabilidad Limitada, no se encuentra inhibida  
para disponer de sus bienes, y que el dominio  
del inmueble descrito subsiste a su nombre  
sin modificación ni gravamen. b) Por el de la  
Dirección General de Rentas que los impues-  
tos territoriales se encuentran abonados has-  
ta el mes de diciembre del corriente año in-  
clusive. No adeuda suma alguna en concepto  
de impuesto o tasas. Previa lectura que di-  
ratifica su contenido firmando de conformidad  
los comparecientes por ante mí, doy fe. Red-  
actada la presente en trece sellos notaria-  
les numerados correlativamente desde el ce-  
ro ciento ochenta y seis mil quinientos se-  
tenta y siete al cero ciento ochenta y seis mil  
quinientos ochenta y nueve, sigue a la que  
con el número anterior termina el folio mil  
ciento sesenta y cinco. E.L.: Noventa y ocho  
accionistas de cien pesos moneda nacional cada  
una que suscribe el señor Afio Crivelli. Vale.—  
JUAN PABLO CRIVELLI.— ARDUINO  
CERCENA.— Ante mí: CARLOS ALBERTO  
BALDI.— Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA: Con la escritura matriz de  
su referencia, doy fe.— Para los interesados  
expido su primer testimonio en trece sellos  
notariales numerados correlativamente desde el  
cero setenta y un mil ciento cincuenta y ocho  
al cero setenta y un mil ciento setenta, que  
sello y firma en el lugar y fecha de su otorga-  
miento. Sobre borrado: o — en — o — a.  
Valen. Entre líneas: Luis Cercena — que. Val-  
len.

CARLOS ALBERTO BALDI — Escribano Pú-  
blico — SALTA.  
IMPORTE. \$ 25.320.—

e) 19—11—1965

Ios Oliva Aráoz — Milton Morsy — Alfredo José Gutiérrez — Danilo Bonari (Sec. José Domingo Gumán).

JOSE DOMINGO GUZMAN  
Secretario de la Corte de Justicia

**DELITO DE ENCUBRIMIENTO—** Requerimiento Fiscal — imputación delictiva. — Fases del procedimiento.

La acusación por encubrimiento, tanto en el auto de elevación a juicio, como en el instante de la apertura del juicio, y en el de la discusión final (art. 422 C. P.), debe ser específica en relación a la norma del art. 277 del C. Penal, ya que si no lo es, impide la integración de la relación jurídica procesal y sustantiva, impidiendo la declaración jurisdiccional.

5. Juzg. Correc. N° 2 — 25—2—65  
c. MANUEL ORLANDO PERALTA y RENÉ FERNÁNDEZ p. supuesto delito de hurto y encubrimiento en perjuicio de OSCAR JULIO AGUILERA.  
Fallo año: 1965.

VISTO: este proceso N° 908 seguido contra Manuel Orlando Peralta y René Fernández por hurto y encubrimiento a Oscar Julio Aguilera, y

**RESULTANDO:**

Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado Correccional N° dos, actuando en representación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal N° 1, doctor Santiago López Tamayo y ejerciendo la defensa el señor Defensor Oficial N° 4, doctor Raúl Bravo Herrera.

Que de acuerdo a la prueba producida en el transcurso del debate, las declaraciones indagatorias de los imputados y la instrumental incorporada, se ha establecido que el hecho que se investiga ocurrió de la siguiente forma: encontrándose juntos los imputados, en horas de la madrugada, Peralta sustrajo una motocicleta que se encontraba estacionada frente a un bar en calles Catamarca y Pasaje El Sol, mientras Fernández lo esperaba en la esquina, para seguidamente y en el mismo vehículo trasladarse hasta la localidad de La Merced en donde permanecieron hasta el día siguiente y al regresar, pasando por Cerrillos fueron detenidos por la autoridad policial secuestrándose la motocicleta, y

**CONSIDERANDO:**

Que la declaración prestada por los imputados en este debate es coincidente con las de la instrucción, por lo que las partes solicitaron la omisión del resto de la testimonial por aplicación del art. 438 del C.P.P.

Surge efectivamente la autoría y responsabilidad de Manuel Orlando Peralta, como autor del delito de hurto en los términos del art. 162 del C.P., ya que como quedó aclarado abandonó a su compañero en la noche del hecho regresando al poco tiempo con una motocicleta, a la que invitó a subir a su amigo René Fernández, quien desde el primer momento sospechó que se trataba de un bien hurtado.

No cabe duda, como que en ningún momento fué puesta en tela de juicio la falta total de participación de Fernández en la comisión del delito que estuvo a cargo exclusivo de Peralta. ES de hacer notar que tanto en el auto de procesamiento de la instrucción — (fs. 28), como en la requisitoria de elevación a juicio del señor Agente Fiscal de fs. 36 y vta. se atribuye a Fernández un encubrimiento genérico citándose en ambos casos el N° 277 del art. del C.P. sin que se haya encuadrado debidamente la conducta del imputado en algunos de los 6 incisos de dicha norma de fondo. Luego, en esta audiencia el Sr. Fiscal insiste en acusar por el delito de encubrimiento dejando de citar no sólo el número del artículo correspondiente al C. P. sino lo que es más grave acusando abstractamente al imputado por el delito que no encuadraría en ninguno de los supuestos específicos de la figura que se

encuentran expresamente contenidos en 6 incisos del artículo en cuestión. Es que lo que ocurre y he aquí lo paradójico, es que René Fernández no puede ser incluido en ninguna de las especies de nuestra ley positiva. Acusar a alguien de encubrimiento sin citar inciso correspondiente y alegar fundamentalmente las razones es lo mismo que pretender hacer con denar bajo la acusación de "criminal". Porque un criminal acerca del que no se especifica su crimen deja de serlo por este solo hecho.

Por todo ello y teniendo presentes las disposiciones de los arts. 40 y 41 del C.P.,

**FALLO:**

I) **CONDENANDO A MANUEL ORLANDO PERALTA**, argentino, de 23 años de edad, soltero, con instrucción, empleado y domiciliado en calle Joaquín Castellanos N° 273 de esta ciudad, a la pena de **TRES MESES DE PRISION** de ejecución diferida por resultar autor responsable del delito de **HURTO** (art. 162 C. P.)

II) **ABSOLVIENDO A RENÉ BENJAMIN FERNANDEZ**, argentino, de 20 años de edad, soltero, empleado, con instrucción y domicilio en Pasaje El Temple N° 171 de esta ciudad, por no constituir delito el hecho que se le imputaba.

III) **DISPONIENDO** se oficie a Jefatura de Policía y R.N.R. comunicando el presente fallo para su toma de razón.

IV) **HABIÉNDOSE** dado lectura en este acto a los fundamentos, quedan notificadas las partes, **COPIESE Y ARCHIVASE**.

Carlos Vázquez — (Sec. Alejandrina T. B. de Ossola)  
**ES COPIA:**

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

**DENUNCIA —** Facultad de denuncia — Noticia criminis — Formalidades — Actor civil — OBLIGACION DE DENUNCIAR.

1.— La facultad de denunciar es inherente a quien tenga noticia de la comisión de un delito (noticia criminis), es decir que puede provenir de un particular, entendiéndose por tal cualquier persona vinculada o no al hecho delictuoso denunciado, pero independiente del posible proceso a provocarse con su acto.

2.— Tratándose de simple denuncia, no se requieren las formalidades propias al actor civil, ni los requisitos exigidos por los incisos 2º y 3º a los que tienen obligación de denunciar.

Cám. 2da. Criminal — Salta, octubre 14 — 1934.

568 c./CARLOS ALBERTO BALOCCO por Defraudación.

Fallos — Autos año 1964 — fs. 261.

VISTO: Este incidente de excepción de falta de acción promovido por la defensa en la causa c./ Carlos Alberto Balocco por D. fraudación (Expte. N° 1014), y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente principal denuncia el Dr. Armando F. Baunaly en su carácter de Asesor Letrado de la Caja Ferroviaria de Crédito y Ahorro, la existencia de un hecho que a su juicio constituiría delito, agregando algunos elementos de convicción.

Que a fs. 6 el Sr. Juez de Instrucción da vista al Agente Fiscal de acuerdo a lo que prescribe el art. 185 C. P. P.

Que a fs. 6 vta., este Magistrado se expide en el sentido de que debe instruirse el correspondiente sumario.

Que en virtud de ello, el a—quo comienza a receptor elementos de prueba en el asunto (V. Testimoniales de fs. 7, 9, 10, 11, 12 y 13) y asimismo procede a tomarle indagatoria a fs. 14, 15 y 17.

Plantea luego el Defensor, presente en la indagatoria de fs. 17, el presente incidente fundando su pedido en especial en estas dos circunstancias: 1º) Que la denuncia de fs. 1 estaba viciada de nulidad porque el denunciante no acreditó su personalidad como mandatario o representante de la Caja antes nombrada; y 2º) Que si dicha denuncia se toma en carácter de mere particular no se llenan las formalidades requeridas en los incisos 2º y 3º del art. 182 del C. P. P.

Para resolver este asunto debemos tener en cuenta el carácter que tiene en nuestro C. P. P. la denuncia y la doctrina que informa a dicho cuerpo legal.

En el viejo sistema la denuncia tenía el poder, por sí sola de iniciar el proceso pero no aquí, donde es únicamente una "notitia criminis".

En la Exposición de Motivos de Proyecto del C. P. P. para la Pcia. de Salta, 1960, pág. 18, se lee que: "Se implanta la Instrucción Judicial de carácter preparatorio; la Policía, abocándose al conocimiento del hecho debe participar al órgano jurisdiccional, quedando a partir de ese momento como auxiliar de aquél. También como adelante riga el principio ne procedat iudex ex officio. Evitándose de esta suerte que el Juez aparezca en un primer momento del proceso como parte y que por cualquier motivo, amor propio, se desvíe de su elevada misión. La denuncia es también colocada en su verdadera acepción: una noticia criminis (Conf. V. Manzini y A. Vélez Mariconde)".

Concordante con ese pensamiento en la Exposición de Motivos de los Códigos Procesal Penales de Córdoba y Mendoza se pueden ver que no le dan ninguno de los dos un carácter como pretende la Defensa, de cuestión previa, salvo por supuesto el caso de delitos mencionados en el art. 72 y 73 del C. P. y reglados en el C. P. P.

Jorge A. Claría Olmedo, sistematiza con gran precisión los caracteres de la denuncia y dice en su obra "Derecho Procesal Penal" Tomo IV pág. 433, que dichos caracteres son: a) Se trata de una simple transmisión de conocimiento, vale decir, una declaración de voluntad con el predeterminado fin de producir efectos jurídicos concretos. En esto se diferencia de otros actos procesales como la querrela, el testimonio, etc. b) Debe provenir de un particular, entendiéndose por tal cualquier persona vinculada o no al hecho delictuoso denunciado, pero independiente del posible proceso a provocarse con su acto. No excluye este carácter el hecho de tratarse de un funcionario público, aunque haya tomado conocimiento del hecho en ejercicio o en ocasión de sus funciones. c) La formalidad del acto principalmente tiende a garantizar la responsabilidad que de él emana con respecto al denunciante, evitando el anonimato o la delación oculta. Diríase que basta una relación del hecho, lo suficiente como para obtener la conclusión de que se trata objetivamente de un delito: lo demás entra en el campo de la libertad de formas; d) El hecho del cual se noticia debe ser un delito concreto que de paso al ejercicio de la acción penal por el órgano estatal encargado de la función acusatoria, con lo cual queda excluida la denuncia con relación a los delitos perseguibles por acción de ejercicio privado. No la evita la circunstancia de que se trate de delitos perseguibles por el ministerio fiscal previa instancia privada, aunque en estos casos las leyes limiten el círculo de los denunciantes en función de las normas sustanciales. e) Su contenido sustancial es la noticia criminis y nada más. Cualquier otro contenido agregado a esto, o desvirtúa la denuncia transformándola en otro acto, o significa una actividad independiente cumplida con ocasión de la denuncia. La querrela no es denuncia aunque también contenga la noticia criminis. La delegación de la acción civil es un acto independiente aunque pueda integrar legalmente la estructura de la denuncia. La instancia privada es una manifestación de voluntad sobreentendida al formularse la denuncia por el ofendido. f) Debe ser recibida por los órga-

nos legalmente predispuestos; policía judicial, ministerio fiscal o juez de instrucción. El anoticiamiento a cualquier otra autoridad no constituye denuncia desde el punto de vista procesal penal. g) Si bien no lleva en sí una finalidad específica, tiene como consecuencia inmediata poner en movimiento a la autoridad judicial para averiguar la verdad acerca del hecho denunciado y de sus posibles responsables. Esto aunque más no sea para confrontar los extremos de la denuncia a fin de darle curso o de proveer a su desestimación jurisdiccional".

Todo ello se cumplió en autos y se proveyó desde el punto de vista jurisdiccional.

Debemos tener en cuenta que no se trata de una constitución de actor civil, ni de una querrela sino de una simple denuncia (ni siquiera de aquellas con ciertos poderes como la de los delitos que menciona el art. 72 C. P.) y donde enterado por cualquier medio, el Juez de Instrucción está obligado a investigar, salvando claro está (como se hizo en autos) la regla del ne procedat iudex ex officio.

Por ello y los argumentos del Sr. Agente Fiscal de fs. 6 y del Juez de Instrucción de fs. 4 que este Tribunal hace propios y lo establecido por los arts. 180, 179 y concordantes del C. P. P., LA CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL;

#### RESUELVE:

1º) CONFIRMAR en todos sus puntos el auto apócrifo de fs. 4.

COPIESE, regístrese, notifíquese y bajen estas actuaciones al Juzgado de Instrucción Número 3. Humberto Santos Juri— Oscar Fernando San Millán — Ramón Alberto Catalano— (Sec.: Humberto Francisco Echazú).

ES COPIA:

JOSE DOMINGO GUZMAN — Secretario de la Corte de Justicia.

**DEFRAUDACION CULPOSA** — Apoderamiento de una bicicleta — Presunción juris tantum. Quien retira y retiene una bicicleta, presumiblemente abandonada del interior de un edificio público, debe responder por el delito de defraudación culposa — art. 175 — 1º C. Penal, pues su solo apoderamiento es presunción (juris tantum) de la intención delictiva.

Juz. Correc. N° 2 — 3—III—65

569 c. RAFAEL DESIDERIO TEJEDA p. defraudación a ANDRÉS CARLOS CASTRO.

Fallo: año: 1965.

**AUTOS Y VISTOS:** este proceso N° 888 seguido contra Rafael Desiderio Tejeda, por defraudación a Andrés Carlos Castro, y

#### RESULTANDO:

Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado, actuando en representación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal N° 3, doctor Roberto Frías y ejerciendo la defensa el señor Defensor Oficial N° 4, doctor Raúl Bravo Herrera.

Que de acuerdo a la prueba recibida en la audiencia de debate la incorporada al mismo con el consentimiento de las partes, se establezca que el hecho que se investiga ha ocurrido de la siguiente forma: que el imputado Tejeda se desempeñaba como Ordenanza de la Facultad de Ciencias Económicas y al ir a tomar servicio, vio que en la puerta del edificio se encontraba estacionada una bicicleta y pensando que podía ser propiedad de algún alumno del establecimiento, procedió a introducirla, donde permaneció por espacio de tres días sin que apareciera el dueño, motivo por el cual la llevó a su domicilio y como no podía tenerla allí, la llevó al de un amigo y éste a su vez la había prestado a otra persona que la usaba, siendo en esas circunstancias que en el edificio de Tribunales fue sorprendido por el propietario de la bicicleta quien lo hizo detener y secuestrar a ésta, y

#### CONSIDERANDO:

Que el imputado en la oportunidad de su declaración indagatoria relató los hechos del mismo modo como lo hiciera ante la autoridad instructora, sin que se aclarara debidamente la verdadera razón por la cual el hallazgo de

la bicicleta se convierte en apoderamiento de su parte.

A este respecto el testigo Ramón Cipriano Isaac ha ilustrado suficientemente cuando hizo saber que habiéndola encontrado a la bicicleta juntamente con el imputado, éste último quedó encargado de realizar todas las gestiones que como el señor Fiscal argumenta, la ley penal exige como conducta debida.

Ha quedado en claro que la bicicleta una vez encontrada permaneció un plazo aproximado de medio mes, poco menos que en exhibición de los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas en cuya puerta había sido hallada, circunscribiéndose de esa manera a un reducido ambiente y de modo pasivo las diligencias que estaban a cargo del imputado por lo que, evidentemente, no cumplía en absoluto con las prescripciones de la ley de fondo. Pasó el tiempo y la bicicleta fue retirada del lugar por el imputado hasta ser encontrada por su dueño. En este caso y de este modo la intención de apoderamiento se presume juristantum, quedando a cargo del imputado la respectiva prueba de descargo que en la audiencia estuvo ausente. Por todo ello, comparto la opinión del Ministerio Fiscal en cuanto califica el hecho como defraudación culposa, pero considero que el inciso que se ajusta a la conducta del imputado es el 1º, cuando se refiere al que encontrarse perdida una cosa que no le pertenece. Por las consideraciones que anteceden,

#### FALLO:

I) CONDENANDO a RAFAEL DESIDERIO TEJEDA, argentino, casado, de 27 años de edad, con instrucción, empleado y domiciliado en Pje. Carlos María Saravia N° 530 de esta ciudad a la pena de UN MIL PESOS MORNEDA NACIONAL de multa de ejecución diferida, por resultar autor responsable del delito de DEFRAUDACION CULPOSA, art. 175 inc. 1º y 2º del C.P.

II) DISPONIENDO se ofició a Jefatura de Policía y Registro Nacional de Reincidencia, comunicando el presente fallo para su toma de razón.

III) HABIENDOSE dado lectura a los fundamentos en este acto, quedan notificadas las partes. COPIESE Y ARCHIVASE.

Carlos Vázquez (Sec. Alejandrina T. B. de Ossola)

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

**DELITO CONTINUADO** — Defraudación en forma reiterada — EXCARCELACION — Pro medio de pena Art. 317 C. P. P.

**ACUMULACION JURIDICA** — Acumulación material.

1 — Los hechos que tipifican el delito de defraudación si fueron cometidos en ciclos o etapas perfectamente distintas e independientes entre sí, deben calificarse como realizados en forma reiterada, y no como de defraudación en forma continuada.

2 — En los supuestos de delitos reiterados, y a los fines de fijar el promedio de pena establecido por el Art. 317 del C. P. P. debe aplicarse el sistema de la acumulación jurídica, y no el principio de acumulación material.

570 — Cám. 2º Criminal — Salta. 4 de noviembre de 1964.

CLEMENTE FARFAN por Defraudación.

Fallos — Autos — Año 1964 — fs. 300.

Y VISTO: Para resolver los recursos de apelación interpuestos a fs. 4 del incidente de excarcelación y a fs. 17 del principal (Expte. N° 1048), y

CONSIDERANDO: Que habiéndose recurrido los autos que deniegan la excarcelación del imputado Clemente Farfán (fs. 4) y el de procesamiento y prisión preventiva de fs. 17, corresponde, por razones de un mejor ordena-

miento jurídico, comenzar a analizar la segunda cuestión o sea la que involucra el auto de procesamiento de Farfán.

Con respecto a ella, la defensa se agravia porque el "a quo" califica el quehacer delictivo del imputado como de "Defraudaciones Reiteradas" conforme a lo establecido en los Arts. 173 Inc. 2º y 55 del C. P., postulando, en cambio el de Defraudación en forma continuada.

A los efectos de un correcto encuadre legal de los hechos incriminados al proceso, recapitularemos brevemente la forma en que se desarrollaron:

El imputado trabajaba para la razón social Nadra S. A. C. I. F. I. A., desempeñándose como cobrador en ventanilla hasta el mes de enero de 1964, notando el Socio Gerente ciertas anomalías en las funciones del citado empleado por cuanto empezaron a presentarse clientes a reclamar por pagos que se les intimaba aduciendo ya haberlos efectuado. Interrogado por estas deficiencias, Farfán reconoció que las mismas se debían a que él realizaba las cobranzas sin efectuar la correspondiente rendición o depósito en Caja habiéndose así apoderado, mediante estas maniobras de la cantidad de \$ 145.017.— m/n., suma esta que admite haber distraído en provecho propio.

Descubierto su obrar doloso y para evitar las sanciones legales a que se vería sometido en caso de que los damnificados efectuasen la denuncia ante la autoridad competente suscribe el documento que obra a fs. 2, reconociéndose culpable y responsable y comprometiéndose a reintegrar los valores sustraídos.

Todos estos hechos han ocurrido hasta el día 30 de Diciembre de 1963, fecha en que suscribe el encausado el citado documento.

Luego, transcribe el tiempo hasta el mes de Agosto, durante el cual Farfán ha ido amortizando su deuda hasta la cantidad de \$ 62.304 m/n., con el producto de su trabajo y que su empleador lo descuenta periódicamente.

Es entonces, cuando por causas que se desconocen, el imputado nuevamente se apodera de \$ 22.000 m/n., destinados a selado e inscripción de prendas, como así también de diversas cantidades que abonaron Berio Peña, Hoyos, Cárdenas, Di Bez. — Ante estos hechos, el Gerente de la razón social en cuestión efectúa la correspondiente denuncia ante la autoridad policial.

Expuestas así las circunstancias que rodearon los hechos imputados al prevenido, corresponde ahora determinar su calificación.

En primer término, nos encontramos con que, indudablemente, ha existido dolo en las maniobras de Farfán, tendientes a lograr la obtención de un beneficio ilegítimo para así, aprovechándose de la confianza que le dispensaban sus empleadores, dinero que usó y distrajo en su propio provecho.

Se postula por la defensa que la calificación de estos hechos debe ser la de Defraudación en forma continua. — Esta calificación a pesar de no estar legislada en nuestro Cód. Penal, no puede, como bien lo dice Gómez, ser considerada una ficción legal, sino que por el contrario, constituye toda una realidad a la cual los magistrados no pueden menos de considerarla. — Carrara dice que la noción de esta clase de delito presupone la repetición de varias acciones, cada una de las cuales representa una perfecta violación de una misma ley. — Varias violaciones de la ley, respondiendo a distintos fines, constituyen otros tantos delitos diversos e imputables al agente. — Pero si el agente, con su accionar repetido, ofende siempre una misma ley penal, el fin de las varias violaciones parece unifi-

carse, al menos desde un punto de vista genérico y es aquí, entonces, que debe estudiarse y determinarse, para que exista el delito continuado, si existe unificación de fin, vale decir, si el agente tuvo o no un designio criminoso único en su acción, o si, por lo contrario, se tratan de hechos independientes, sin relación entre sí y que solo tienen de común en que en esas oportunidades la ley violada ha sido siempre la misma.

En el caso de autos, el imputado Farfán, al estar a sus dichos y demás constancias sumariales, se apoderó primeramente de la cantidad de \$ 145.077 m/n. Al ser descubierto por los damnificados, se declara culpable, suscribe el documento de fs. 2 y se compromete a reintegrar lo sustraído, cosa que ocurre conforme a los sucesivos descuentos que se hacen sobre sus haberes durante 6 meses, a cuyo término realiza otra maniobra dolosa para apoderarse nuevamente de una suma de dinero, conforme antes se explicó.

Es indudable que, por lo menos, se tratan de dos ciclos o etapas, perfectamente distintas e independientes entre sí la mate a como ha obrado el imputado, separadas por un lapso durante el cual ha desaparecido toda voluntad delictiva, lo que se traduce en las entregas o reintegro de dinero que efectúa mediante las retenciones de sus haberes.— Tan cierto y evidente es esto que cuando presta su indagatoria dice "que después de hacer la primera defraudación el señor Nad a le dijo que siguiera trabajando hasta que restituyera el dinero".— Pero la aparición de nuevos factores lo inducen a reincidir en su actitud y es así como se consuman los hechos que configuran lo que hemos llamado el segundo ciclo o etapa, distintos e independientes de la primera.

En consecuencia y conforme a lo expuesto, consideramos que el imputado Farfán debe ser considerado autor responsable del delito de Defraudación en forma reiterada, lo que así se declara.

En cuanto a la segunda cuestión venida en apelación o sea la procedencia o improcedencia de la excarcelación solicitada, debemos hacer un breve análisis de las normas que deben reglar esta institución procesal.

Con el objeto de asegurar la consecución del proceso, las leyes de enjuiciamiento establecen diversos actos de coerción personal y que de ser desaprensivamente aplicados, pondrían en pugna intereses aparentemente antagónicos: por una parte el represivo de la sociedad y por otra el individual y también social por la libertad.

Estos actos coercitivos solo están justificados por el interés público de que triunfe la verdad y la justicia, como dice Vélez Maricónde, sobre la insidia y el mal, para poner en peligro, como se dijo, uno de los bienes más preciados del hombre: su libertad la cual también la sociedad reconoce y protege.— Tan cierto es esto que la Constitución establece que tales restricciones son de carácter excepcional.

Por otra parte, si admitimos el principio universalmente consagrado de la inocencia del

individuo, sabemos que ella existe hasta que una sentencia firme declare su culpabilidad y por ende, si esta es la única fuente legítima de restricción de libertad personal a título de pena, cómo y hasta qué punto se pueden autorizar medios coercitivos que afectan a una persona no declarada culpable, sino solamente sospechada de criminalidad?

En el proceso penal, enfrentado el interés represivo de la sociedad y el individual de la libertad, es necesario encontrar un equilibrio que coordine el interés represivo con el mínimo de menoscabo de la libertad personal y por consiguiente la detención provisional, a título de cautela solo debe ser ordenada en la medida de la más estricta necesidad, de tal modo que será ilegítima toda coacción que supere ese límite.

Esas medidas imprescindibles y sólo a título general podemos decir que proceden cuando en concreto existe el peligro de que el imputado trate de eludir la acción de la justicia o dificultar la marcha del proceso, entendiéndolo con su acción, cuando se presume su no comparencia por la gravedad de la pena que la ley establece para el hecho o por sus antecedentes.

Pero así como la ley procesal ha establecido estos medios de coerción, también ha instituido otros para mitigarlos y contrarrestar, si se quiere, la privación de la libertad y la solución se encuentra en la excarcelación, cuya reglamentación no solo se encuentra en el Cód. Procesal Penal, sino también en propia Constitución provincial.

Al respecto dice Vélez Maricónde que la pluralidad de infracciones, por sí sola, no debe ser un óbice para la procedencia de la excarcelación o la presunta culpabilidad del procesado salvo en los casos en que sea probable su designio de eludir la acción de la justicia.

Nuestro Código Procesal, en su Art. 317 dice que deberá concederse la excarcelación cuando el delito o los delitos que se atribuyen al procesado estén reprimidos con pena privativa de la libertad cuyo promedio no exceda de 3 años 6 meses.

Referente a la forma como debe entenderse se ha de efectuar este cómputo, este Tribunal en otros fallos ha establecido el verdadero alcance que debe dársele al citado artículo (ver Nicanor Vázquez y otros), habiéndose pronunciado por el principio de la acumulación jurídica y no el material de la pena presumiblemente aplicable por estar de acuerdo a la realidad presente y a la evolución jurídica producto del afianzamiento de las instituciones democráticas que rigen en la actualidad. El avance de la civilización y la progresiva humanización de los sistemas represivos, han determinado que la privación provisional de la libertad de los sospechados de delitos deje de ser la regla como medida cautelar necesaria para convertirse más bien en la excepción.

En este proceso el "a quo", al denegar la excarcelación del imputado lo hace únicamente teniendo en cuenta de que, tratándose de Defraudaciones Reiteradas, el promedio de la pena, claro está que aplicando el principio de la acumulación material, excede el establecido por los Arts. 33 de la Constitución Pro-

vincial y 317 del C. P. P.

Consideramos que esta interpretación no es la adecuada por las razones que antes hemos expuesto.

Por todo ello, la Cámara Segunda en lo Criminal:

RESUELVE:

1º) CONFIRMAR el auto de Prisión Preventiva y Procesamiento de Clemente Farfán por resultar presunto autor del delito de Defraudaciones Reiteradas.

2º) REVOCAR el auto de fs. 3, que deniega la excarcelación del imputado Farfán, haciendo lugar, por lo tanto a la misma.

3º) BAJEN esos autos para su debido cumplimiento y que prosigan según su estado.

COPIESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.— Humberto Santos Juri — Oscar Fernando San Millán — Ramón Alberto Catalano. (Sec. Humberto F. Echazú).

Es Copia:

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

Sin Cargo.

e) 19—11—65.

FE DE ERRATAS:

FE DE ERRATAS:

Déjase establecido que en las Ediciones N° 7458 y 7460 de fechas 10 y 12/11/65, se han delimitado los siguientes errores Edición N° 7458, Licitación Pública N° 22.041, se ha omitido de agregar el: Valor Al Cobro: \$ 910.—

JURISPRUDENCIA N° 22.050, página 3293, donde dice: N° 536—c— MIGUEL ANGEL CRUZ p. ESTUPRO, deba decir: N° 536 — Cám. 1º Crim. Salta, Diciembre 24/1964. — c. MIGUEL ANGEL CRUZ —p. Estupro.

Fallos 1964—F. 509.

Edición N° 7460. Citación Administrativa N° 22.073, página 3319, se ha omitido de agregar al pie del mencionado aviso Valor al Cobro \$ 920.—

LA DIRECCION

19—11—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

— SALTA —

1965